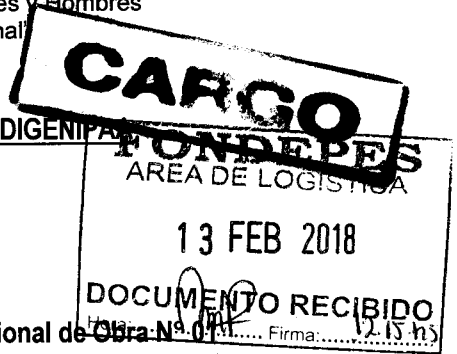




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



MEMORANDO N° 00283 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : Sr. Juan Faustino Salcedo Artica
Coordinador del Área de Logística

ASUNTO : **Solicitud de Pago de Valorización 01 del Adicional de Obra N° 01**
Obra: MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"

REFERENCIA: a) Licitación Publica N° 0001-2017-FONDEPES
b) Contrato N° 025-2017-FONDEPES
c) Carta ED.174302.PU.042.18.DPA.S e Informe de la supervisión CESEL SA.
d) Carta N° C008-2018-CMN-SUPE y Exp. Valoriz. N° 01 del Adic. Obra N° 01.
e) Informe N°31-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH

FECHA : Lima,
13 FEB 2018

Me dirijo a usted cordialmente para que se sirva ordenar a quien corresponda el trámite de pago de la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 01 correspondiente a los avances del mes de enero del 2018, por la suma de **S/. 218,653.15 (Doscientos Diez y Ocho Mil, Seiscientos Cincuenta y Tres con 15/100 Soles)** incluido el IGV, a favor del Contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, responsable de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".

Para el trámite correspondiente, se adjunta a la presente los documentos indicados en la referencia c), d) y e).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barberi Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



10-11-22

10-11-22

10-11-22



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONFORMIDAD DEL GASTO

Conste por el presente documento que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir el mismo, da su conformidad para realizar el pago por el concepto de **Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 01**, por la suma de **S/. 218,653.15 (Doscientos Diez y Ocho Mil, Seiscientos Cincuenta y Tres con 15/100 Soles)** a favor del contratista **CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**, encargado de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"**, resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2017-FONDEPES** – Primera Convocatoria y según Contrato N° 025-2017 FONDEPES.

Lima,

13 FEB 2018

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

12 FEB. 2018

INFORME N° 31-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Atención : ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola

Asunto : **Valorización N° 01 de Adicional de Obra N° 01 a enero 2018.**
DPA - Supe

Referencia : a) Memorándum Interno N° 412-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
b) Memorándum Interno N° 455-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Carta ED.174302.PU.042.18.DPA.S de la supervisión CESEL SA
d) Carta C008-2018-CMN-SUPE y Exped. Val. N° 01. del Adic. N° 01
e) LICITACION PUBLICA: N° 0001-2017-FONDEPES.
f) CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : Febrero, 08 del 2018.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para remitir el presente Informe con la finalidad de solicitarle se sirva dar trámite a la Valorización de la Obra N° 01 del Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", a cargo del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE. Al respecto, puedo informar.

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)
Contrato : N° 025-2017-FONDEPES
Obra : "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe".
Ubicación : Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima.
Sistema : A precios Unitarios
Monto Obra : S/. 21'509,091.48 (incluye IGV)
Adic. Obra 01 : S/. 2'213,942.02 – R.J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18
Deduc. Vinc. 01 : S/. 1'879,271.36 – R. J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18.
Adicional Neto : S/. 334,670.66
Monto Contrac.: S/. 21'843,762.14
Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Residente : Ing. Julio Abraham Aliaga Diez.
Supervisión : CESEL SA
Supervisor : Ing. Jorge Antonio Raymundo Sacsara
Plazo Ejecución : 270 días calendario
Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017
Fecha Término : 15 de junio del 2018.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

II. RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 - ENERO 2018.

DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTO (S/IGV)	VALORIZACION (S/.)			SALDOS (S/.)
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	
A. VALORIZACION ACTUAL					
ADICIONAL DE OBRA N° 01	1,876,222.05	0.00	185,299.28	185,299.28	1,690,922.77
TOTAL (A)	1,876,222.05	0.00	185,299.28	185,299.28	1,690,922.77
AVANCE EJECUTADO		0.00%	9.88%	9.88%	90.12%
B. REAJUSTES					
ADICIONAL DE OBRA N° 01			0.00	0.00	
TOTAL (B)		0.00	0.00	0.00	
VALORIZACION BRUTA (VB = A + B)		0.00	185,299.28	185,299.28	
C. DEDUCCIONES					
DEDUCCION ADELANTO EN EFECTIVO		0.00	0.00	0.00	
DEDUCCION ADELANTO POR MATERIALES		0.00	0.00	0.00	
TOTAL (C)		0.00	0.00	0.00	
D. AMORTIZACIONES					
AMORTIZ. DEL ADELANTO EN EFECTIVO		0.00	0.00	0.00	0.00
AMORTIZ. DEL ADELANTO POR MATERIALES		0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL (D)	1,876,222.05	0.00	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION NETA (VN = VB - D - C)	1,876,222.05	0.00	185,299.28	185,299.28	
E. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA					
VALORIZACION NETA	1,876,222.05	0.00	185,299.28	185,299.28	
EN I.G.V. (18%*VN)	337,719.97	0.00	33,353.87	33,353.87	
TOTAL (E)	2,213,942.02	0.00	218,653.15	218,653.15	
LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA S/.	2,213,942.02	0.00	218,653.15	218,653.15	

III. CONCLUSIONES

- ✓ Con Carta ED.174302.PU.042.18.DPA.H del 05 de febrero del 2018, la supervisión CESEL SA remite la Valorización de Obra N° 01 del Adicional de Obra N° 01 de los avances ejecutado en el DPA de Supe por el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, en el mes de enero del 2018 y recomienda el pago de un monto de S/. 218,653.15 incluido el IGV.
- ✓ En lo que respecta a las deducciones por penalidades y otras penalidades serán deducidas en la liquidación de la obra.



LUIS ALBERTO TELLO HIDALGO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 30250



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

IV. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda proceder con el trámite de pago de la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 01 al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE por un monto de **S/. 218,653.15** (Incluido el IGV) por avances en el mes de enero 2018 en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA".
- ✓ Antes de proceder al pago, se deberá verificar si el contratista ha ampliado la fianza por Fiel Cumplimiento por el 10% del monto S/. 334,670.66, monto adicional resultante del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01, aprobado mediante Resolución Jefatural. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines

Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

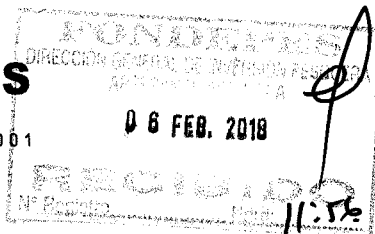
El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento

FONDEPES

Ing. Raul A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



LUIS ALBERTO TELLO HIDALGO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 39250



Lima, 02 de Febrero de 2018

ED.174302.PU.042.18.DPA.S

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima.-

Atención : **Ing. Luis Alberto Barbieri Quino**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto : **Informe de Valorización N° 01 de Adicional de Obra N° 01 DPA - SUPE**

Referencia : Contrato N° 30-2017- FONDEPES/OGA Supervisión de la Ejecución de la Obra:
"Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero pesquero artesanal de Supe", Provincia de Barranca, Región de Lima.

De mi consideración:

Es grato dirigirnos a usted, para saludarlo y conforme a nuestras obligaciones contractuales relacionado al proyecto de la referencia, alcanzamos el informe de valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 01, del Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe, correspondiente al mes de enero del 2018 y señalamos que la valorización está amparada según el artículo 166.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Agradeciendo la atención a la presente, nos despedimos.

Atentamente,


Ing. Gustavo Macfarlane Vidal
Gerente de Edificaciones y Puertos
CESEL SA

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
PESQUERO**

 2683327	
N° DOC:	00000836-2018
CLAVE:	5837
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	05/02/2018 19:00:45
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

**VALORIZACIÓN N° 01 ADICIONAL DE OBRA N° 01 – ENERO
2018**

INDICE

1. OBJETO.....2

2. ANTECEDENTES2

3. DESCRIPCION DE LA OBRA3

4. DATOS GENERALES DE LA OBRA.....5

5. ANÁLISIS.....5

6. AVANCE FINANCIERO MENSUAL DE LA OBRA6

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES6



1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto presentar la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 01, correspondiente al mes de ENERO del 2018, ejecutados por CNM, en donde se muestran los metrados de avance de obra de cada una de las partidas valorizadas en el presente periodo.

Asimismo de verificar la información presentada por el Contratista y se efectúan las precisiones correspondientes.

2. ANTECEDENTES

El desembarcadero pesquero de Supe es uno de los más antiguos de la costa peruana. En el año 1993, en el gobierno del Ing. Alberto Fujimori, se construye el DPA de Supe implementándose el ambiente de la planta de frío y se equipa con una cámara de frío de 10Tn y un productor de hielo en bloque, así mismo se construye el muro perimétrico.

En el año 2006, FONDEPES realiza un diagnóstico de este desembarcadero para determinar la situación en la que venía funcionando. Este mismo año, ante la evaluación de los desembarcaderos pesqueros artesanales a lo largo de la costa que realiza la sanitaria pesquera nacional (SANIPES), con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas sanitarias pesqueras del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, la declara observada por el incumplimiento de las Normas Sanitarias de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

En el año 2007 se elabora un estudio con el nombre de Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe, Región Lima, Provincia de Barranca, Distrito de Supe.

Mediante el informe técnico N°030-2014-PRODUCE/OGPP/OPI y LOPEZ – JVALDIVIA la Oficina de Programación de Inversiones del Sector Producción (OPI-PRODUCE) en su calidad de responsable de la evaluación de proyectos de pre inversión del sector producción, luego del proceso de evaluación y análisis técnico- económica correspondiente Aprobó el estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad del proyecto de inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUESTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA" y declara la viabilidad del mismo.

El 31 de enero de 2018 mediante carta, el contratista entrega la valorización N° 5 que corresponde a los avances al mes de enero 2018.



3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

El proyecto MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGIONA LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO, diseñado para desembarcar y procesar en condiciones adecuadas los productos hidrobiológicos de la pesca artesanal, de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente sin generar impactos negativos al medio ambiente.

Las metas físicas se detallan a continuación:

ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS EN TIERRA

Las metas físicas de arquitectura y estructuras en tierra tienen como fin común la construcción de:

Zona 01 - Embarque y desembarque:

De dominio de los pescadores, ubicada tangencialmente a la zona de Tareas Previas, involucra desde el ingreso al D.P.A, vía de circulación, 1 muelles marginal de 59.0 ml de cabezo y muelle espigón de 20.00 ml de longitud, transporte de la producción hidrobiología en el patio de maniobras considerando solo el embarque en camiones frigoríficos, y estacionamiento temporal de los carros frigoríficos.

Zona 02 – Tareas Previas y Despacho:

De dominio exclusivo de los Procesadores Primarios, operarios de hielo, y peones de lavado de cajas; con control sanitaria, higiénico y administrativo, ubicado en la parte central de la plataforma del D.P.A., colindante a la zona de embarque y desembarque.

El acceso a esta zona es restringido por medidas sanitarias normadas en el D.S. 040-2001-PE y complementadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones según la NORMA A.010 y la NORMA A.060.

Zona 03 – Servicios Complementarios:

La zona de servicios complementarios según las actividades específicas, van desde un dominio común, dominio restringido, y dominio exclusivo, consecuentemente el acceso a estos dependerá del grado de dominio específico.

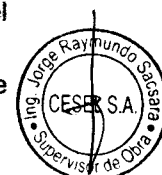
Su ubicación dependerá de la complementariedad a las zonas 01 y 02, por lo que se distribuyen en diferentes zonas del D.P.A

OBRAS PORTUARIAS

Desarrollar un estudio técnico en el actual desembarcadero, en su posición actual, desplazando el cabezo hacia el norte y profundizado el muelle hacia el mar, hasta alejarse de la rompiente, para un horizonte de los siguientes 20 años.

Un área en tierra para el manipuleo, almacenamiento y comercialización de los productos hidrobiológicos.

Un área en el mar para el desembarco, recepción de los productos de pesca en el mar y la atención de los servicios para las embarcaciones pesqueras



SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE
SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

Una zona de estacionamiento, parqueo o fondeo de las embarcaciones o lanchas utilizadas para la pesca, para actividades de descanso, reparaciones y/o espera-stand by.

Los parámetros, que se requiere definir relativo a estos requerimientos son:

Las embarcaciones pesqueras, lanchas para los cuales está diseñado el muelle son:

Lanchas de 30 BRT, con las siguientes características:

Eslora total	: 16.30 m
Manga máxima	: 5.20 m
Calado	: 2.20 m
Volumen bodega	: 30 m3 equivalente a 18 t. de pescado.

Lanchas espineleras de 10 BRT, con las siguientes características:

Eslora total	: 9.0 m
Manga máxima	: 3.3 m
Calado	: 1.2 m
Volumen bodega	: 10 m3 equivalente a 6 t. de pescado.

Lanchas cortineras de 2 BRT, con las siguientes características:

Eslora total	: 5.50 m
Manga máxima	: 1.80 m Calado: 0.6 m
Volumen bodega	: 2 m3 equivalente a 1.0 t. de pescado.2.6.3



4. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Entidad : FONDEPES
 Domicilio : Av. Petit Thouars 110-115, Distrito de Lima
 Nombre de la obra : "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGIÓN LIMA"
 SNIP : 309752
 Consultor : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 Ubicación
 Departamento : Lima
 Provincia : Barranca
 Distrito : Supe
 Localidad : Lima
 Fecha de entrega de terreno : 06 de septiembre del 2017.
 Fecha de inicio : 19 de septiembre del 2017.
 Financiamiento : Recursos Ordinarios
 Monto Referencial (c/IGV) : S/. 21'509,091.5PEN
 Monto Referencial (c/IGV) Supervision : S/. 1'651,890.27PEN
 Coordinador de obra : Ing. Luis Tello Hidalgo

5. ANÁLISIS

El contratista ha presentado una valorización bruta según el siguiente resumen:

CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL. OBRAS PORTUARIAS	185.299,28	-	185.299,28
1.2 REAJUSTE DE VAL. OBRAS PORTUARIAS	-	-	-
TOTAL	185.299,28	-	185.299,28

CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL
1.1 MONTO VAL. OBRAS PORTUARIAS	185.299,28
1.2 REAJUSTE DE VAL. OBRAS PORTUARIAS	-
TOTAL	185.299,28
4.0 IGV 18% DE (A-B-C)	33.353,87
5.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	218.653,15



SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

6. AVANCE FINANCIERO MENSUAL DE LA OBRA


Se toma en consideración la valorización corregida por el contratista.

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			VAL. ACUM. ANTERIOR			VAL. ACTUAL			VAL. ACUM. ACTUAL			SALDOS			
		Uhd.	Metrado	Precio (\$/.)	Parcial (\$/.)	Metrado	Parcial (\$/.)	%	Metrado	Parcial (\$/.)	%	Metrado	Parcial (\$/.)	%	Metrado	Parcial (\$/.)	%
01	OBRAS PORTUARIAS																
01.05	EMBOCADO DE PROTECCIÓN Y TERRAPLEN																
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA EN UNA DE EMBOCADO	m ³	5.810,01	2,71	15.745,13	0,00	0,00%	1.046,20	2.835,20	18,01%	1.046,20	2.835,20	18,01%	4.763,81	12.909,93	81,99%	
01.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN UNA DE EMBOCADO	m ³	7.553,01	8,30	62.689,98	0,00	0,00%	1.046,20	8.683,46	13,85%	1.046,20	8.683,46	13,85%	6.506,81	54.006,52	86,15%	
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO > A 50kg	m ³	1.535,45	154,21	236.781,74	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	1.535,45	236.781,74	100,00%	
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA DE 0.3T A 0.4T	m ³	1.006,90	185,05	186.326,85	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	1.006,90	186.326,85	100,00%	
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA DE 3.0T A 4.0T	m ³	2.159,88	200,47	432.991,14	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	2.159,88	432.991,14	100,00%	
01.05.06	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO	m ³	300,06	190,00	42.188,44	0,00	0,00%	156,93	22.064,55	52,30%	156,93	22.064,55	52,30%	143,13	20.123,88	47,70%	
01.05.07	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA	m ³	57,93	165,76	9.602,48	0,00	0,00%	28,62	4.744,38	49,41%	28,62	4.744,38	49,41%	29,31	4.857,89	50,59%	
01.05.08	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA	m ³	109,20	161,90	17.679,48	0,00	0,00%	52,61	8.517,86	48,18%	52,61	8.517,86	48,18%	56,59	9.161,62	51,82%	
01.05.09	YOLADURA DE ROCA INTERMEDIA Y CORAZA	m ³	3.166,78	88,18	279.246,66	0,00	0,00%	1.500,00	132.270,00	47,57%	1.500,00	132.270,00	47,57%	1.866,78	146.976,66	52,63%	
01.05.11	CORTE MASIVO	m ³	4.036,09	6,37	25.709,89	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	4.036,09	25.709,89	100,00%	
01.05.12	RELLENO MASIVO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m ³	5.246,92	86,18	452.179,57	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	5.246,92	452.179,57	100,00%	
01.05.13	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m ³	5246,92	10,00	52.469,20	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	5.246,92	52.469,20	100,00%	
	COSTO DIRECTO				1.813.610,56	0,00	0,00%	179.115,65	9,88%	179.115,65	9,88%	1.634.494,90	90,12%				
	GASTOS GENERALES		1,1298326%		20.490,76	0,00	0,00%	2.023,71	2,023,71		2.023,71	18,467,06					
	UTILIDAD		2,224793%		42.128,73	0,00	0,00%	4.159,92	4.159,92		4.159,92	37.968,81					
	SUB TOTAL				1.876.222,05	0,00	0,00%	185.299,28	185.299,28		185.299,28	1.690.922,76					
	IGV 18%		18,00%		337.719,97	0,00	0,00%	33.353,87	33.353,87		33.353,87	304.366,10					
	PRESUPUESTO TOTAL				2.213.942,02	0,00	0,00%	218.653,15	218.653,15		218.653,15	1.995.288,86					

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de revisar los metrados de avance para la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 01 correspondiente al mes de Enero 2018, presentada por el Contratista, se aprueba la Valorización N° 01 correspondiente al periodo indicado.

Por lo que se recomienda que se cancele la factura del Contratista con el monto de **S/. 218,653.15 (Doscientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y tres con 15/100 Soles)**, incluido el I.G.V.


Jorge Raymundo Sacsara
 Ing. Supervisor EIP 74304
 CESEL S.A.

ANEXO 01

**Valorización N° 01 Adicional N° 01 –
Enero 2018**
Presentada por el Contratista
CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE





C008-2018-CMN-SUPE

Supe, Febrero 01 del 2018

Señores

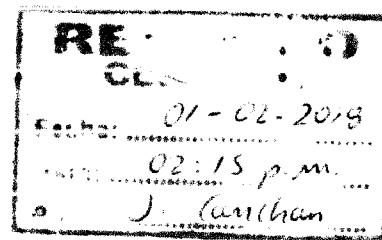
CESEL S.A.

Av. J. Gálvez Barrenechea N° 646 Urb. Corpac

San Isidro:

Atte : **Ing. Gustavo Montes Chávez**
Jefe de Supervisión

Ing. Raymundo Sacsara Jorge Antonio
Supervisor



Asunto: **Valorización N°01 de la Prestación Adicional N°01**

Ref : **MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE
SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA**

De nuestra consideración:

Adjunto a la presente, hacemos entrega de la Valorización de la referencia correspondiente a los avances ejecutados de la Prestación Adicional N°01, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 008-2018-FONDEPES/J, para vuestra revisión.

Sin otro particular, nos reiteramos de ustedes.

Atentamente,

CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

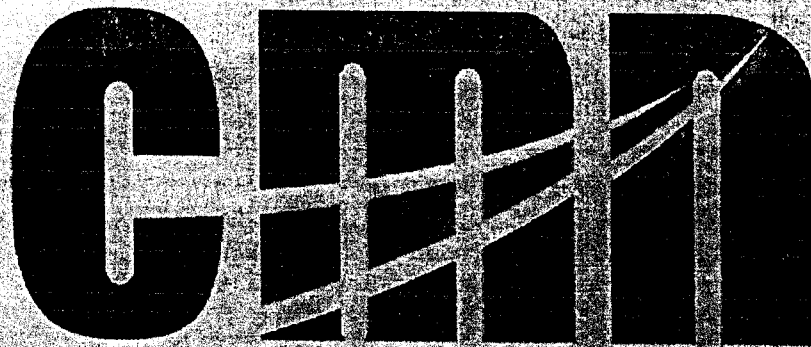
JULIO ABRAHAM ALLAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
CERES, C.I. N° 27992

1950



PRESTACIÓN ADICIONAL N°01

VALORIZACIÓN N°01





CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del
Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito
de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"

ENERO

2018

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902

 CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
	Tipo de Documento Val. Prest. Adicional	N° 01	Mes Enero

CONTENIDO

- I. RESUMEN: VALORIZACIÓN PRESTACIÓN ADICIONAL N°01
- II. ANEXO N°1: RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°01
- III. ANEXO N°2: REMOCIÓN Y ACOPIO DE ROCA CORAZA, INTERMEDIA Y FILTRO
- IV. ANEXO N°3: VOLADURA DE ROCA CORAZA E INTERMEDIA
- V. ANEXO N°4: CORTE Y ELIMINACIÓN EN UÑA DE ENROCADO


 CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 22902

000061



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE



MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE
PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA

Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Val. Prest. Adicional	01	Enero	31/01/2018


I. RESUMEN: VALORIZACIÓN PRESTACIÓN ADICIONAL N°01

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902

000060

	Hoja de Cálculo		VALORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01 DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2018		 CESEL INGENIEROS
	Obra	"Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe"			
Contratista	Consortio Marítimo del Norte			Inicio	ENERO 18
Precios	dom 31 Dic 2017			Fin	AGOETO 19
				Supervisión	CESEL S. A.
				Monto inc. IGV	S/2,213,942.02

		CONTRATO	ACUMULADO ANTERIOR	MONTO MENSUAL	ACUMULADO ACTUAL	% DE AVANCE	SALDO
A	MONTOS CONTRACTUALES (V) - Sin I.G.V.						
	Presupuesto Obras Portuarias	S/1,876,222.05	-----	S/185,299.28	S/185,299.28	9.88%	S/1,690,922.77
	SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/1,876,222.05	-----	S/185,299.28	S/185,299.28		S/1,690,922.77
	I.G.V.	S/337,719.97	-----	S/33,353.87	S/33,353.87		S/304,366.10
	PRESUPUESTO TOTAL Con I.G.V.	S/2,213,942.01	-----	S/218,653.15	S/218,653.15	9.98%	S/1,995,288.86
B	REAJUSTES y REGULARIZACION REAJUSTES (S) - Sin I.G.V.						
	Reajuste Fórmula Polinómica Val. 05 - indices Dic 2017 Entrocado de Protección y Terraplén		S/0.00	S/0.00	S/0.00		
	TOTAL REAJUSTES		S/0.00	S/0.00	S/0.00		
F	VALORIZACION NETA (VN = VB-D-A)		-	185,299.28	185,299.28		
G	MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA						
	En Efectivo (VN)		-	185,299.28	185,299.28		
	I.G.V. (=VN x 18%)		-	33,353.87	33,353.87		
H	MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON I.G.V. EN NUEVOS SOLES		-	218,653.15	218,653.15		
I	CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR EN NUEVOS SOLES			218,653.15			


 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 22902

CESEL
INGENIEROS

Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBAICADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO

VALORIZACIÓN PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 01 DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2018 (PRECIOS UNITARIOS)

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero



OBRA: OBRAS PORTUARIAS
SUB PRES: FONDEPES
PROP. CONT. SUP.: CONSORCIO MARTIMO DEL NORTE
CESEL

FECHA: #REF!

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			VAL. ACUM. ANTERIOR			VAL. ACTUAL			VAL. ACUM. ACTUAL			SALDOS		
		Und.	Metrado	Prece (S/.)	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%
01	OBRAS PORTUARIAS															
01.05.01	ENROCADO DE PROTECCIÓN Y TERRAPLEN			2.71	0.00	S/0.00	0.00%	1,046.20	2,835.20	18.01%	1,046.20	2,835.20	18.01%	4,763.81	12,909.93	81.99%
01.05.02	CORTE DE MATERIAL ARENA, EN UNA DE ENROCADO			8.30	0.00	S/0.00	0.00%	1,046.20	8,683.46	13.85%	1,046.20	8,683.46	13.85%	6,505.81	54,066.52	86.15%
01.05.03	ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN UNA DE ENROCADO			154.21	0.00	S/0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1,535.45	236,781.74	100.00%
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO > A 50kg.			185.05	0.00	S/0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1,006.90	186,326.85	100.00%
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA DE 0.3T A 0.4T			200.47	0.00	S/0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2,159.88	432,991.14	100.00%
01.05.06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA DE 3.0T A 4.0T			300.06	0.00	S/0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	156.93	22,064.55	52.30%
01.05.07	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO			140.60	0.00	S/0.00	0.00%	28.62	4,744.58	49.41%	28.62	4,744.58	49.41%	56.59	19,161.62	51.82%
01.05.08	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA			165.76	0.00	S/0.00	0.00%	52.61	8,517.86	48.18%	52.61	8,517.86	48.18%	1,666.78	146,976.66	52.63%
01.05.09	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA			161.90	0.00	S/0.00	0.00%	0.00	1,500.00	132,270.00	47.37%	0.00	1,500.00	4,036.09	25,709.89	100.00%
01.05.10	VOLADURA DE ROCA INTERMEDIA Y CORAZA			88.18	0.00	S/0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	5,246.92	452,179.57	100.00%
01.05.11	CORTE MASIVO			6.37	0.00	S/0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	5,246.92	52,469.20	100.00%
01.05.12	RELLENO MASIVO CON MATERIAL DE PRESTAMO			10.00	0.00	S/0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1,634,494.90	30,129%	
01.05.13	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO			1.813.610.56	0.00	S/0.00	0.00%	179,115.65	179,115.65	9.88%	179,115.65	179,115.65	9.88%	18,467.06	37,960.81	
	COSTO DIRECTO			20,490.76	0.00	S/0.00		2,023.71	2,023.71		2,023.71	2,023.71		1,680,922.76		
	GASTOS GENERALES			42,120.73	0.00	S/0.00		4,159.92	4,159.92		4,159.92	4,159.92		304,366.10		
	UTILIDAD			1,876,222.05	0.00	S/0.00		185,299.28	185,299.28		185,299.28	185,299.28		1,395,288.86		
	SUB TOTAL			337,719.97	0.00	S/0.00		33,353.87	33,353.87		33,353.87	33,353.87		218,653.15		
	IGV 18%			2,213,942.02	0.00	S/0.00		218,653.15	218,653.15		218,653.15	218,653.15				
	PRESUPUESTO TOTAL															

Jorge Raymundo Sacsara
Ing. Supervisor CIP 74304
CESEL S.A.

CONSORCIO MARTIMO DEL NORTE
DESEMBAICADERO ARTESANAL DE SUPE
JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902



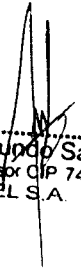
Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecucion de la Obra:
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA
DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO




RESUMEN


VALORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01

CONCEPTOS		VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1	MONTO VAL. OBRAS PORTUARIAS	185,299.28	-	185,299.28
1.2	REAJUSTE DE VAL. OBRAS PORTUARIAS	-	-	-
TOTAL		185,299.28	-	185,299.28
4.0	IGV 18% DE (A-B-C)	33,353.87	-	33,353.87
5.0	LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	218,653.15	-	218,653.15
A FAVOR DEL CONTRATISTA		185,299.28	-	185,299.28
POR CONCEPTO DE I.G.V		33,353.87	-	33,353.87



Jorge Raymundo Sacsara
Ing. Supervisor CIP 74304
CESEL S.A.

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE



JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE



INGENIEROS

VALORIZACIÓN PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 01 DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2018 (PRECIOS UNITARIOS)

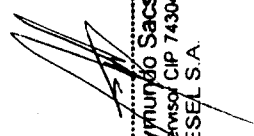
Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra:
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE/REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO

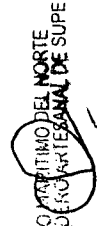
OBRA: DPA SUPE.
 PROP: FONDEPES
 CONT: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 SUP: CESEL

FORMULA POLINÓMICA ENROCADO DE PROTECCIÓN Y TERRAPLEN:

Valorización N°:	01
Fecha:	mié 31 Ene 2018
Monto Contrato:	S/. 1,876,222.05 (S/. IGV.) S/. 2,215,942.02 (C/. IGV.)

Fórmula	Presupuesto	Avance Acumulado Anterior		Avance Acumulado Actual		Saldo por Ejecutar		
		Monto Total	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%
01	Obra a Precios unitarios VALORIZACIÓN PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 01 DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2018	1,876,222.05	0.00	0.00%	185,299.28	9.88%	1,690,922.77	90.12%
Sub Total Presupuesto (S/. IGV)		1,876,222.05	0.00	0.00%	185,299.28	9.88%	1,690,922.77	90.12%


 Jorge Raymundo Sacara
 Ing Supervisor CIP 74304
 CESEL S.A.


 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
 JULIO ADRIAN ALMAGRA DIEZ
 PRESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 22902



Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO




VALORIZACION PRESTACION DE ADICIONAL N° 01 DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2018

CUADRO DE REINTEGROS

FORMULA POLINÓMICA N° 01:



MES	VAL N°	Valorización Ejecutada	Valorización Ejecutada Acumulada	EJECUTADO		Reajuste V(K-1)	Reajuste Ejecutado Acumulado	Reajuste Reconocido
				"K" del Mes				
				Mes	K			
Ene-2108	01	S/. 185,299.28	S/. 185,299.28	Dic-2017	1.000	S/0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Feb-2108	02			Ene-2018				
Mar-2108	03			Feb-2018				
Abr-2108	04			Mar-2018				
May-2108	05			Abr-2018				
Jun-2108	06			May-2018				
Jul-2108	07			Jun-2018				
Abr-2018	08			Jul-2018				
TOTAL		S/. 185,299.28				0.000		

0.00
0.00
0.00


 Jorge Raymundo Sacara
 Ing. Supervisor CIP 74304
 CESEL S.A.


 COMERCIO MARITIMO DEL NORTE
 RESEMA S.A. GERONIMIANO DE SUPE

JULIO MIRAFLORES ALIATA DÍAZ
 PRESIDENTE DE CESELA
 REG. CIP N° 22907


 <p>FONDEREPES Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero</p>	<p>VALORIZACIÓN PRESTACIÓN DE ADICIÓN, N° 01 DEL 01 AL (PRECIOS UNITARIOS)</p>	 <p>CESEL INGENIEROS</p>
<p>Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO</p>		

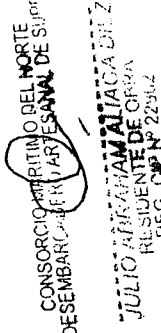
Fórmula Polinómica

Propietario: FONDEREPES
Contratista: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Supervisión: CESEL
Formula : ENROCADO DE PROTECCIÓN Y TERRAPLÉN
K = $0.083*(Mr / Mo) + 0.186*(Ar / Ao) + 0.496*(Mr / Mo) + 0.235*(Mr / Mo)$
Area Geográfica: 2

Monomio	Factor	Simbol	Indice	Descripción	Val. 1		Val. 2		Val. 3		Val. 4		Val. 5	
					IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC
1	0.083	O	47	MANO DE OBRA	580.90	0.083	580.90	0.083						
2	0.186	M	5	AGREGADO	215.47	0.186	215.47	0.186						
3	0.496	A	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	363.24	0.496	363.24	0.496						
4	0.235	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	293.24	0.235	293.24	0.235						
Kr =					1.000		1.000							

1.000


Jorge Raymundo Sacsara
 Ing Supervisor Cdp 74304
 CESEL S.A.


 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
 JULIO ALFARACAMALIA GARCIA
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CDP N° 22302



Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra:
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA
DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO

VALORIZACIÓN PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 01 DEL 01
AL 31 DE ENERO DEL 2018 (PRECIOS UNITARIOS)



OBRA: DPA SUPE.
PROP. FONDEPES
CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
SUP. CESEL


Valorización N°:	01
Fecha:	mié 31 Ene 2018
Monito Contratado:	S/. 1,876,222.05 (S/. IGV.) S/. 2,213,942.02 (C/. IGV.)

RESUMEN

Fórmula	Presupuesto	Avance Acumulado Anterior		Avance Actual		Avance Acumulado Actual		Saldo por Ejecutar		
		Monto Total	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%
01	Obra a Precios unitarios VALORIZACION PRESTACION DE ADICIONAL N° 01 DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2018	1,876,222.05	0.00	0.00%	185,299.28	9.88%	185,299.28	9.88%	1,690,922.77	90.12%
Sub Total Presupuesto (S/. IGV)		1,876,222.05	0.00	0.00%	185,299.28	9.88%	185,299.28	9.88%	1,690,922.77	90.12%


CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
MILIO ABRAM ALIAGA DIEZ
PRESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902

Jorge Raymundo Sacsara
Ing Supervisor CIP 74304
CESEL S.A.

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Val. Prest. Adicional	01	Enero	31/01/2018

**II. ANEXO N°1: RESOLUCIÓN APROBACIÓN
DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°01**

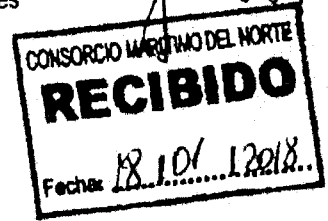
CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE



JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Lima, 18 ENE 2018

CARTA N° 007 -2018-FONDEPES/SG

Señores
CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
Jr. Viscaya N° 187, Urbanización Javier Prado
SAN LUIS
Presente.

Asunto: Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de la Obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del DPA de Supe, Distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, Región Lima".

Ref.: Resolución Jefatural N° 008-2018-FONDEPES/J.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y hacer de su conocimiento que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, ha emitido la Resolución de la referencia, la misma que se adjunta para conocimiento y fines.

Atentamente,

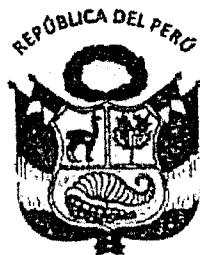
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Enrique Fernández Paniagua
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

Se adjunta: Resolución Jefatural N° 008-2018-FONDEPES/J.
Informe N° 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH.
Informe N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ.

c.c.: J / OGAJ / DIGENIPAA / OGA

EFP/bpl

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 008-2018-FONDEPES/J

Lima, 18 ENE 2018



E. FERNÁNDEZ



M. I. CASTRO



P. MEDINA



LABO



N. SUFRANTA

VISTOS: El Memorando N° 32-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

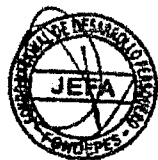
Que, 22 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas CEFOINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C. y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C. (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 025-2017-FONDEPES para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", Sub ítem II (la Obra), por el monto de S/ 21 509 091,48 (Veintiún millones quinientos nueve mil noventa y uno con 48/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, el 15 de setiembre de 2017, el FONDEPES y la Empresa CESEL S.A. (la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 030-2017-FONDEPES para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 1 651 890,27 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil ochocientos noventa con 27/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, el 27 de noviembre de 2017, mediante Carta ED.174302.PU.017.17, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe Especial N° 05 CSL.174302.PU.ESP.05.17, mediante el cual se pronunció favorablemente sobre la necesidad de prestaciones adicionales motivadas por deficiencias en el expediente técnico, entre ellas, la anotada por el Contratista en el Asiento N° 112 del cuaderno de obra;

Que, el 26 de diciembre de 2017, mediante Carta N° 585-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la Supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 025-2017-FONDEPES, por modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de la Partida: 01.05 Terraplén y Enrocado de Protección, para que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica;

Que, el 29 de diciembre de 2017, mediante Carta N° ED.174302.PU.031.17.DPA.S, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe Especial N° 08 CSL-174302-PU-ESP.08.17 con el cual se pronuncia favorablemente respecto de la viabilidad de la solución técnica de la Prestación Adicional de Obra N° 01, recomendando su aprobación;



M. I. CASTRO

Que, el 08 de enero de 2018, mediante el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA indicó que *"al ser necesario e imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda la aprobación del Adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 2'213,942.02 y Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/. 1'879,271.36 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA, cuyo monto resultante es un adicional al contrato principal de S/ 334,670.66, monto que incluye el IGV, el cual representa el 1.55% del contrato de la obra";*



E. FERNANDEZ

Que, el 09 de enero de 2018, mediante el Memorando N° 32-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA indicó que hace suyo el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutivo correspondiente;

Que, el 18 de enero de 2018, mediante el Informe N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ en consideración a los argumentos técnicos expuestos en el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, concluyó que concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra;



P. MEDINA

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);



LABQ

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;



N SUPANTA

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01;

Que, con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 008-2018-FONDEPES/J

Lima, 18 ENE 2018



E. FERNÁNDEZ

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 025-2017-FONDEPES de la Obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", por el monto de S/. 2'213,942.02 (Dos millones doscientos trece mil novecientos cuarenta y dos con 02/100 Soles) incluido IGV, y su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 que asciende a S/. 1'879,271.36 (Un millón ochocientos setenta y nueve mil doscientos setenta y uno con 36/100 Soles) incluido IGV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto del contrato original de S/ 334,670.66 (Trescientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta con 66/100 Soles) incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia del 1.55% del presupuesto contratado; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 21 843 762,14 (Veintiún millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y dos con 14/100 Soles), incluido IGV, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Marítimo del Norte, remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 025-2017-FONDEPES.

Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos, al Consorcio Marítimo del Norte, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario posteriores a la recepción y liquidación de la Obra, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico de la obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a



M. I. CASTRO



P. MEDINA



LABQ



N SUPANTA



E. FERNÁNDEZ

la Secretaría Técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la DIGENIPAA determinar la existencia del daño o perjuicio generado al FONDEPES, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.



P. MEDINA

Artículo 6°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima".

Artículo 7°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese


 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

 MARÍA ISABEL CASTRO SILVESTRE
 JEFA

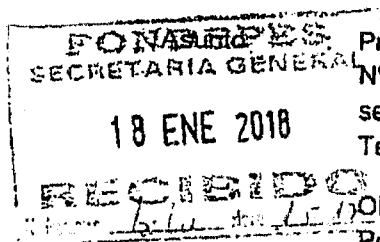

LABQ



N SUPANTA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 025-2018-FONDEPES/OGAJA : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General de FONDEPES

Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 025-2017-FONDEPES, por modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de las Partidas del apartado: 01.05 Terraplén y Enrocado de Protección.

Obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima".

Referencia : a) Memorando N° 32-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH

Fecha : Lima, 17 de enero de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 22 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas CEFOINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C. y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 025-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", Sub ítem II (en adelante la Obra) por el monto de S/ 21 509 091,48 (Veintidós millones quinientos nueve mil noventa y uno con 48/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario.
- 1.2. El 15 de setiembre de 2017, el FONDEPES y la Empresa CESEL S.A. (en adelante la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 030-2017-FONDEPES para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 1 651 890,27 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil ochocientos noventa con 27/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario.
- 1.3. El 27 de noviembre de 2017, mediante Carta ED.174302.PU.017.17.DPA.S, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe Especial N° 05, con el cual se pronuncia favorablemente sobre la necesidad de prestaciones adicionales motivadas por deficiencias en el expediente técnico, entre ellas, la anotada por el Contratista en el Asiento N° 112 del cuaderno de obra.
- 1.4. El 21 de diciembre de 2017, con Carta N° 585-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la Supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 025-2017-FONDEPES, por modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de la Partida: 01.05 Terraplén y Enrocado de Protección, para que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica.
- 1.5. El 29 de diciembre de 2017, mediante Carta N° ED.174302.PU.031.17.DPS.S, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe Especial N° 08 CSL-174302-PU-ESP.08.17 con el cual se pronuncia favorablemente respecto a la viabilidad de la solución técnica del Adicional de Obra N° 01 y recomienda su aprobación.





PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

- 1.6. El 05 de enero de 2018, mediante el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, la DIGENIPAA recomendó la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 por un monto de S/. 2'213,942.02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 por un monto de S/. 1'879,271.36 del proyecto *"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"*.
- 1.7. El 09 de enero de 2018, mediante el Memorando N° 32-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA indicó que hace suyo el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte el resolutivo correspondiente.
- 1.8. El 17 de enero de 2018, mediante el Memorando N° 92-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA remitió a la OGAJ la Nota N° 005-2018-FONDEPES/OGPP, a través de la cual se remite la Certificación de Crédito Presupuestario para la aprobación de la Prestación Adicional de obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del proyecto del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.1. Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, que aprueba delegación de facultades del FONDEPES.

III. ANALISIS LEGAL:

De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra

- 3.1. En el Anexo Único del Reglamento se define a la Prestación Adicional de obra como:

"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

- 3.2. Asimismo, en la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD - Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, en su apartado 6 numeral 6.3, se define el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:

"Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

- 3.3. De otro lado, en el artículo 34° de la Ley se establece que las prestaciones adicionales para obras aprobadas durante la ejecución contractual configuran un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."

- 3.4. Asimismo, en el artículo 175° del Reglamento se dispone que sólo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Cabe precisar que el artículo en mención establece que los contratos de obra bajo el sistema de contratación de precios unitarios que requieran mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago.
- 3.5. De igual manera, en cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra, en el artículo 175° del Reglamento se señala lo siguiente:

"(...) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no estén previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública". (Sic)

- 3.6. Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión N°208-2016-DTN, respecto del artículo 175° del Reglamento, señala lo siguiente:





PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga esta adicional sobre el monto del contrato original.

Así, la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal se otorga por el monto del adicional restándole los presupuestos deductivos vinculados, y, por su parte, la aprobación estará a cargo del Titular de la Entidad, cuando el monto no exceda el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, caso contrario corresponderá aplicar lo previsto en el artículo 176 del Reglamento, donde se requiere la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista.

Asimismo, el tratarse de un modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, precisándose en el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley, que en el caso de prestaciones adicionales de obra, esta es una facultad indelegable."

- 3.7. En ese sentido, de los dispositivos legales y la citada opinión se advierte que a fin de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 175 del Reglamento, lo que supone entre otros aspectos, *i)* anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o inspector en el Cuaderno de Obra; *ii)* contar con la disponibilidad presupuestal; *iii)* comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional; *iv)* la definición de la Entidad respecto si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor; la pactación de precios, de ser el caso; *v)* el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, en caso que este haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo; y *vi)* el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

- 3.8. De otro lado, cabe precisar que la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión N°027-2017-DTN, ha señalado cómo se puede identificar una deficiencia del expediente técnico, tal como se cita a continuación:

"Ahora bien, debe indicarse que una deficiencia¹ es un defecto o imperfección de algo o alguien. Por su parte, un defecto² implica la carencia de alguna cualidad propia de algo.

Así (...), una deficiencia del expediente técnico podía presentarse cuando los documentos que lo componían no cumplían con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describían adecuadamente las condiciones del terreno. En otras palabras, se podía identificar una deficiencia en un expediente técnico cuando no presentara información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar."

- 3.9. Ahora bien, en relación con la justificación técnica de la prestación adicional de obra, en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, la DIGENIPAA, en calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló que:

"(...)

IV. JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

¹ Según el Diccionario de Lengua Española (DRAE), Vigésima Segunda Edición, "deficiencia"; en su primera acepción, significa "l.m. Defecto (ll Imperfección)." <http://lema.rae.es/drae/?val=deficiencia>

² Según el Diccionario de Lengua Española (DRAE), Vigésima Segunda Edición, "defecto", en su primera acepción, significa "l.m. Carencia de alguna cualidad propia de algo." <http://lema.rae.es/drae/?val=defecto>



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- El proyecto presenta en el plano PG-01 una sola sección del enrocado de defensa, esto es incompatible con el plano de planta de arquitectura que muestra diferentes anchos de defensa del enrocado a lo largo del lado norte, sur y oeste del desembarcadero; además se observa incompatibilidades con lo que establecen las especificaciones técnicas y el presupuesto, la única sección del plano de enrocado de defensa del proyecto, determina que la capa intermedia y coraza está conformada por roca de 800 a 1400 kg y en las especificaciones técnicas y el presupuesto, la capa intermedia o filtro está conformada por rocas de 300 a 400 kg y la capa coraza por rocas de 3 a 4 toneladas; además el proyecto no considera la remoción y eliminación de las rocas de defensa existente. Por otro lado, la ubicación actual de la uña del enrocado y que se encuentra consolidado, no corresponde a la sección típica del expediente técnico y por la ampliación de la edificación en tierra se debe remover todo el enrocado existente y conformar una nueva sección acorde con el terreno y considerar además la disponibilidad de roca de la defensa existente. Al respecto corresponde indicar que dichas modificaciones son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- Cabe señalar que la necesidad de la Prestación Adicional de obra N° 01 y su Deductivo Vinculado N°01, ha sido anotada en los Asientos N°09, N°13, N°14, N°112 (necesidad del adicional), y N°113 del Cuaderno de obra, con opinión técnica favorable por parte de la Supervisión.
- Cabe indicar que en la Prestación Adicional N° 01 se contemplan partidas nuevas (01.05.09, 01.05.10, 01.05.11, 01.05.12, 01.05.13, 01.05.14, 01.05.15 y 01.05.16) y partidas existentes con modificaciones de la sección y especificaciones técnicas (01.05.01, 01.05.02, 01.05.03, 01.05.04, 01.05.05, 01.05.06, 01.05.07 y 01.05.08) que generan nuevos planos para la realización del Terraplén y Enrocado de Protección, y por consiguiente, modifican el expediente técnico; por ello, corresponde considerar en la Prestación Adicional N° 01, partidas nuevas, así como partidas existentes con modificaciones de la sección.
- En resumen, la presente prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se origina al considerar una nueva sección del enrocado acorde al terreno, especificaciones técnicas y considerando además la reutilización de la roca de la defensa del desembarcadero existente, por lo que la causal del adicional y deductivo vinculado se origina por deficiencias en el Expediente Técnico, relativas a incompatibilidades con los planos, especificaciones técnicas y presupuesto de las partidas que conforman el apartado 1.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION.

V. COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y SU INCIDENCIA PRESUPUESTAL
CUADRO N° 01: PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION				
01.05.01	Corte de material arena, en uña de enrocado	m3	5,810.01	2.71	15,745.13
01.05.02	Eliminación de material arena en uña de enrocado	m3	7,553.01	8.30	62,689.98
01.05.03	Suministro y colocación de roca filtro > a 50kg.	m3	1,535.45	154.21	236,781.74
01.05.04	Suministro y colocación de roca intermedia de 0.8t a 1.4t	m3	1,006.90	185.05	186,326.85
01.05.09	Suministro y colocación de roca coraza de 0.8t a 1.4t	m3	2,159.88	200.47	432,991.14
01.05.10	Remoción, selección, acopio y colocación de roca filtro	m3	300.06	140.60	42,188.44
01.05.11	Remoción, selección, acopio y colocación de roca intermedia	m3	57.93	165.76	9,602.48
01.05.12	Remoción, selección, acopio y colocación de roca coraza	m3	109.20	161.90	17,679.48
01.05.13	Voladura de roca intermedia y coraza	m3	3,166.78	88.18	279,246.66
01.05.14	Corte masivo	m3	4,036.09	6.37	25,709.89
01.05.15	Relleno masivo con material de préstamo	m3	5,246.92	86.18	452,179.57
01.05.16	Eliminación de material excedente con equipo	m3	5,246.92	10.00	52,469.20
	Costo Directo				1,813,610.56
	Gastos Generales		1298326%		20,490.76
	Utilidad		23224793%		42,120.73
	Subtotal				1,876,222.05
	IGV		8.00%		337,719.97
	Total Presupuesto				2,213,942.02
	SON : DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECEMIL NOVECIENTOS CUARENTAJIDOS Y 02/100 NUEVOS SOLES				





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUADRO N° 02: PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION				
01.05.01	Corte de material arena, en uña de enrocado	m3	1,092.15	2.71	2,959.73
01.05.02	Eliminación de material arena en uña de enrocado	m3	1,638.23	8.30	13,597.31
01.05.03	Suministro y colocación de roca filtro > a 50kg.	m3	3,003.42	154.21	463,157.40
01.05.04	Suministro y colocación de roca intermedia de 0.3t a 0.4t	m3	2,784.99	185.05	515,362.40
01.05.05	Suministro y colocación de roca coraza de 3.0t a 4.0t	m3	2,784.99	154.21	429,473.31
01.05.06	Conformación de terraplenes r=1.010 m3/día	m3	19,384.99	6.56	127,165.53
01.05.07	Corte de material grava, en arena de operaciones	m3	1,176.00	2.71	3,186.96
01.05.08	Eliminación de material grava, en arena de operaciones	m3	186.30	8.33	1,551.88
	COSTO DIRECTO				1,556,454.52
	GASTOS GENERALES		0.0000000%		0.00
	UTILIDAD		2.3224793%		36,148.33
	SUB TOTAL				1,592,602.85
	IGV 18%		18.00%		286,668.51
	PRESUPUESTO TOTAL				1,879,271.36

CUADRO N° 03: DETALLE DE LA VINCULACION DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 CON LOS ASIENOS DEL CUADERNO DE OBRA

ADICIONAL N°1 DE TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION		
ITEM	DESCRIPCION	VINCULANTECEDENTE
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION	
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA, EN UÑA DE ENROCADO	
01.05.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA FILTRO > A 50KG.	
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA INTERMEDIA DE 0.3T A 1.4T	
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA CORAZA DE 0.8T A 1.4T	Asiento N°09: Planos de Enrocado y Movimiento de Tierras
01.05.10	REMOCIÓN, SELECCIÓN, ACOPIO Y COLOCACIÓN DE ROCA FILTRO	Asiento N° 112, de fecha 20.11.17, Del Contratista
01.05.11	REMOCIÓN, SELECCIÓN, ACOPIO Y COLOCACIÓN DE ROCA INTERMEDIA	Asiento N° 113, de fecha 21.11.17, Del Supervisor
01.05.12	REMOCIÓN, SELECCIÓN, ACOPIO Y COLOCACIÓN DE ROCA CORAZA	Carta N° ED.174302.PU.017.17.DP4.H
01.05.13	VOLADURA DE ROCA INTERMEDIA Y CORAZA	
01.05.14	CDRTE MASIVO	
01.05.15	RELLENO MASIVO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	
01.05.16	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	

CUADRO N° 04: DETALLE DE LA VINCULACION DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 CON LOS ASIENOS DEL CUADERNO DE OBRA.




"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO	VINCULO ANTECEDENTE
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION			
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	m3	1,092.15	Asunto N°02: Planos de Enrocado y Movimiento de Tierras En el Tomo II, folio 138, indica que los trabajos de enrocado deben satisfacer la exigencia de los planos dejen en constancia que en el expediente no da detalle de enrocado, sólo una sección típica, tampoco hay planos de movimiento de tierras por lo que solicitamos los mismos para la ejecución de los trabajos.
01.05.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	m3	1,638.23	Asunto N°13: Partida de enrocado
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA FILTRO > A 50KG.	m3	3,000.42	En el Tomo II, folio 076 en los análisis de precios unitarios no considera el costo de la roca como material, sólo considera carga, transporte y colocación.
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA INTERMEDIA DE 0.3T A 0.4T	m3	2,784.99	Asunto N°14: Partida remoción de roca del enrocado existente
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA CORAZA DE 3.0T A 4.0T	m3	2,784.99	En el Expediente, que contempla el movimiento del área actual, no considera los trabajos de remoción de la roca del actual enrocado, para realizar los trabajos de corte y rellenar de la nueva área.
01.05.06	CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES R=1.010 M3/DÍA	m3	19,384.99	
01.05.07	CORTE DE MATERIAL GRAVA, EN ARENA DE OPERACIONES	m3	1,178.00	
01.05.08	ELIMINACIÓN DE MATERIAL GRAVA, EN ARENA DE OPERACIONES	m3	186.30	

Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que los informes y documentos señalados en los cuadros precedentes corroboran la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, los cuales figuran el Cuadro N° 04, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 01 cuyo detalle se muestra en el Cuadro N° 03.

CUADRO N° 05: ACTA DE PACTACION DE PRECIOS

ACTA DE PACTACION DE PRECIOS



Obra: MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESMAMBAQUEO (PROYECTO ACCIONAL) DE SUPE, DISTRITO DE ALPE PUMBO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA

Ubicación: Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima

Contratista: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

Monto de la obra: S/ 31,505,000.00 INC. IGV.

Fecha de inicio: 14 de setiembre del 2017

Fecha de finalización: 270 días calendario

Contratista:

Término de Obra: 15 de junio de 2018

En la ciudad de Lima, a las 10:00 horas del día 04 de Diciembre del 2017, se reunieron las siguientes personas:

Ing. Luis Roberto Quinto Director General de DIGENIPAA- FONDEPES
 Ing. Roberto Carlos Alvarado Loyola Representante Legal Consorcio Marítimo del Norte

Para pactar los nuevos precios unitarios teniendo en consideración los precios de mercado, los cuales han sido revisados para determinar el precio justo para los trabajos adicionales que se generan como producto de las modificaciones de la obra de corte y enrocado de protección, se suscriben el siguiente detalle, los mismos que forman parte del presupuesto de la ejecución económica de la prestación contractual de obra N° 01, en su orden alfabético detallado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	PRECIO UNITARIO PACTADO
01.05.04	Suministro y colocación de roca intermedia de 0.3T a 0.4T	m3	2505
01.05.05	Suministro y colocación de roca coraza de 3.0T a 4.0T	m3	2505
01.05.06	Suministro y colocación de roca filtro > a 50kg.	m3	2505
01.05.07	Suministro y colocación de roca coraza de 3.0T a 4.0T	m3	2505
01.05.08	Suministro y colocación de roca coraza de 3.0T a 4.0T	m3	2505
01.05.09	Suministro y colocación de roca coraza de 3.0T a 4.0T	m3	2505

Cabe señalar, que forman parte de lo presente "Acta de Pactación de Precios", cada una de las partidas de Precios Unitarios que se adjuntan "ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01" POR MODIFICACION DE LA SECCION Y ESPECIALIDADES TÉCNICAS DE LA PARTIDA 05.01 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION

En Lima, a las 8:00 pm, del mismo día, firmas en señal de conformidad, las siguientes personas:

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 Roberto Carlos Alvarado Loyola
 Representante Legal

FONDEPES
 Luis Roberto Quinto
 Director General de DIGENIPAA- FONDEPES



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUADRO N° 06: INCIDENCIA PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(1'879,271.36)	8.74%
TOTAL	334,670.66	1.55%

CUADRO N° 07: INCIDENCIA PRESUPUESTAL ACUMULADA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(1'879,271.36)	8.74%
TOTAL	21'843,762.14	101.55 %

VI. CONCLUSIONES

- ✓ Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose cumplido con anotar en el Asiento N° 112 de Cuaderno de Obra, la necesidad de la prestación de adicional de obra.
- ✓ Al respecto, corresponde señalar que el Presupuesto Adicional de obra N°01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N°01, se generan debido a que determinadas actividades del Expediente Técnico Contractual han sido omitidas (lo que amerita nuevas partidas), y otras presentan deficiencias o errores (originando modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de las partidas existentes del TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION). Al respecto corresponde indicar que dichas modificaciones son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- ✓ Las omisiones y errores constituyen deficiencias en el expediente técnico de obra, por lo que se deben efectuar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 de la obra.
- ✓ Con Carta ED.174302.PU.031.17.DPA.H de fecha de recepción 29 de diciembre del 2017, la supervisión de la obra CESEL SA ha cumplido con emitir pronunciamiento favorable sobre la viabilidad de solución técnica del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.
- ✓ Con INFORME N° 03-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH del 03 de enero del 2018, se ha solicitado la Certificación de Crédito Presupuestario para el Adicional de Obra N° 01, en cumplimiento del ítem 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ El monto adicional total resultante y su incidencia acumulada respecto al monto contratado por Adicional de obra N° 01 + Deductivo Vinculante N° 01 + mayores metrados N° 01 (en trámite) del DPA de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", es de S/ 346,208.67, monto que incluye el IGV y que representa el 1.60 % del contrato de la obra. Por lo tanto, al no superar el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, corresponde al Titular de la Entidad la autorización de la presente prestación adicional.
- ✓ Cabe indicar que como producto de la aprobación del Adicional de obra N° 01 y el presupuesto deductivo Vinculado N° 01, el monto actualizado del contrato será S/. 21'843,762.14 (Veintiún millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y dos con 14/100 Soles).





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

VII. RECOMENDACIONES

- ✓ *Por lo expuesto, al ser necesario e imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda la aprobación del Adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 2'213,942.02 y Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/. 1'879,271.36 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA, cuyo monto resultante es un adicional al contrato principal de S/ 334,670.66, monto que incluye el IGV y que representa el 1.55% del contrato de la obra. (...)"*

3.10. En ese sentido, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:

- i. **Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional:**

"...mediante Asiento N° 112 del 20 de noviembre del 2017, el contratista anota la necesidad de ejecutar partidas nuevas producto de los errores y omisiones que constituyen deficiencias del expediente técnico, así como por la necesidad de modificaciones del enrocado de defensa, y la reutilización de la roca existente por lo que solicita se sirvan activar los mecanismos que confieren el artículo 175.2° del Reglamento para el reconocimiento de las partidas adicionales."

- ii. **Comunicación de la supervisión a la Entidad sobre la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional:**

"Con Carta ED.174302.PU.017.17.DPA.S de fecha 27 de noviembre del 2017 y con Informe N° 05, la supervisión de obra opina sobre la necesidad de ejecutar adicionales entre los que figura la modificación de la partida de enrocado de defensa."

- iii. **La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:**

El Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH ha señalado que, el Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (AOEM) de la DIGENIPAA, solicitó al Coordinador del Área de Estudios y Proyectos (AEP) pronunciamiento sobre la necesidad de ejecutar adicionales, siendo que con fecha 21 de diciembre de 2017, mediante Carta N° 585-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la Supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 elaborado por el Área de Estudios y Proyectos, a fin de que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la prestación adicional.

- iv. **Informe de la supervisión en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la prestación adicional, cuando no se le encargo la elaboración a la supervisión:**

"Mediante Carta ED.174302.PU.031.17DPS.S de fecha 29 de diciembre del 2017, la supervisión de la obra CESEL SA, emite pronunciamiento favorable respecto a la viabilidad de la solución técnica del Adicional de Obra N° 01 y recomienda su aprobación."





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

V. Cuantificación del presupuesto de la prestación adicional según pactación de precios o precios del contrato, según corresponda:

ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS

OBRA: FORTALECIMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESARROLLO PESQUERO PEQUEÑO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE SANTANCA, REGION LIMA.
Ubicación: Distrito de Supe Puerto, Provincia de Santanca, Region Lima
Consultoría: CONSORCIO MARTINO DEL NORTE
Moneda de la obra: S/ 21,309,085.83 Inc. IGV.
Fecha de Firma: 19 de Diciembre del 2017
Plazo de Ejecución: 120 días calendario
Contratista:
Término de Obra: 18 de Julio de 2018.

En la ciudad de Lima, a las 10:00 horas del día 04 de Diciembre del 2017, se reunieron las siguientes personas:

Ing. Luis Barblan Quina Director General de DIGRIFAN FONDEPES
 Ing. Roberto Carlos Alvarado Loyola Representante Legal Consorcio Martino del Norte

Para pactar los nuevos precios unitarios teniendo en consideración los precios de mercado. Los cuales son una referencia para determinar el precio justo para los trabajos adicionales que se generan como producto de las modificaciones a la obra en los TERCEROS Y CUARTOS Y ENROCADOS DE PROTECCION, se acuerda el siguiente detalle, los mismos que formaran parte del presupuesto de la prestación económica de la prestación adicional de obra N° 01, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	PRECIO UNITARIO PACTADO
01.05.01	Suministro y colocación de toda rocas de 0.8t a 1.4t	m3	185.05
01.05.02	Suministro y colocación de toda rocas de 0.8t a 1.4t	m3	185.05
01.05.03	Suministro, selección, acopio y colocación de roca fino	m3	140.60
01.05.10	Remoción, selección, acopio y colocación de roca intermedia	m3	165.76
01.05.11	Remoción, selección, acopio y colocación de roca coraza	m3	200.47
01.05.12	Voladura de roca intermedia y coraza	m3	88.18

Cabe señalar, que forman parte de la presente "Acta de Pactación de Precios", cada uno de los Análisis de Precios Unitarios que se adjuntan "ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 01 POR MODIFICACION DE LA SECCION Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PARTIDA 02.05 TERRAPLEN Y ENROCADOS DE PROTECCION"

En Lima, a las 5:00 pm, del mes de Diciembre, del 2017, en señal de conformidad, las siguientes personas:

CONSORCIO MARTINO DEL NORTE
 FONDEPES
 Ing. Roberto Carlos Alvarado Loyola Representante Legal Consorcio Martino del Norte
 Ing. Luis Barblan Quina Director General de DIGRIFAN FONDEPES



(...)
COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 01 Y SU INCIDENCIA PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

Item	Descripción	Und.	Medida	Precio S/.	Parcial S/.
1.05	TERRAPLEN Y ENROCADOS DE PROTECCION				
01.05.01	Corte de material arena, en una de enrocado	m3	5,810.01	2.71	15,745.13
01.05.02	Eliminación de material arena en una de enrocado	m3	7,653.01	8.30	62,888.88
01.05.03	Suministro y colocación de roca fino > a 50kg.	m3	1,535.45	154.21	236,781.74
01.05.04	Suministro y colocación de roca intermedia de 0.8t a 1.4t	m3	1,006.90	185.05	186,328.85
01.05.09	Suministro y colocación de roca coraza de 0.8t a 1.4t	m3	2,158.88	200.47	432,891.14
01.05.10	Remoción, selección, acopio y colocación de roca fino	m3	300.08	140.60	42,188.44
01.05.11	Remoción, selección, acopio y colocación de roca intermedia	m3	57.93	165.76	9,602.48
01.05.12	Remoción, selección, acopio y colocación de roca coraza	m3	109.20	200.47	17,679.48
01.05.13	Voladura de roca intermedia y coraza	m3	3,156.78	88.18	279,248.66
01.05.14	Corte masivo	m3	4,036.09	6.37	25,709.89
01.05.15	Refrío masivo con material de préstamo	m3	5,246.92	88.18	452,179.57
01.05.16	Eliminación de material excedente con equipo	m3	5,246.92	10.06	52,488.20
	Costo Directo				1,813,816.56
	Gastos Generales		12.84326%		20,480.78
	Utilidad		2.322478%		42,329.73
	Subtotal				1,876,222.05
	IGV		8.00%		357,719.97
	Total Presupuesto				2,233,942.02

SON : DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECEMIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVOS SOLES



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		Und.	Metrado	Precio (S./.)	Parcial (S./.)
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION				
01.05.01	Corte de material arena, en uña de enrocado	m3	1,092.15	2.71	2,959.73
01.05.02	Eliminación de material arena en uña de enrocado	m3	1,638.23	8.30	13,597.31
01.05.03	Suministro y colocación de roca filtro > a 50kg.	m3	3,003.42	154.21	463,157.40
01.05.04	Suministro y colocación de roca intermedia de 0.3t a 0.4t	m3	2,784.99	185.05	515,362.40
01.05.05	Suministro y colocación de roca coraza de 3.0t a 4.0t	m3	2,784.99	154.21	429,473.31
01.05.06	Conformación de terraplenes r=1.010 m3/día	m3	19,384.99	6.56	127,165.53
01.05.07	Corte de material grava, en arena de operaciones	m3	1,176.00	2.71	3,186.96
01.05.08	Eliminación de material grava, en arena de operaciones	m3	186.30	8.33	1,551.88
	COSTO DIRECTO				1,556,454.52
	GASTOS GENERALES		0.0000000%		0.00
	UTILIDAD		23224793%		36,148.33
	SUB TOTAL				1,592,602.85
	IGV 18%		18.00%		286,668.51
	PRESUPUESTO TOTAL				1,879,271.36


PORCENTAJE DE INCIDENCIA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(1'879,271.36)	8.74%
TOTAL	334,670.66	1.55%

INCIDENCIA PRESUPUESTAL ACUMULADA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(1'879,271.36)	8.74%
TOTAL	21'843,762.14	101.55 %

vii. La certificación presupuestaria:

Mediante el Memorando N° 92-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 17 de enero de 2018, el Director de la DIGENIPAA remitió a la OGAJ la Nota N° 005-2018-FONDEPES/OGPP, a través de la cual se remitió la Certificación de Crédito Presupuestario para la aprobación de la Prestación Adicional de obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del proyecto del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe.

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

- viii. **Determinación de la Entidad sobre la necesidad de aprobar la prestación adicional para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente:**

(...)

JUSTIFICACION DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 01.

- El proyecto presenta en el plano PG-01 una sola sección del enrocado de defensa, esto es incompatible con el plano de planta de arquitectura que muestra diferentes anchos de defensa del enrocado a lo largo del lado norte, sur y oeste del desembarcadero; además se observa incompatibilidades con lo que establecen las especificaciones técnicas y el presupuesto, la única sección del plano de enrocado de defensa del proyecto, determina que la capa intermedia y coraza está conformada por roca de 800 a 1400 kg y en las especificaciones técnicas y el presupuesto, la capa intermedia o filtro está conformada por rocas de 300 a 400 kg y la capa coraza por rocas de 3 a 4 toneladas; además el proyecto no considera la remoción y eliminación de las rocas de defensa existente. Por otro lado, la ubicación actual de la uña del enrocado y que se encuentra consolidado, no corresponde a la sección típica del expediente técnico y por la ampliación de la edificación en tierra se debe remover todo el enrocado existente y conformar una nueva sección acorde con el terreno y considerar además la disponibilidad de roca de la defensa existente. Al respecto corresponde indicar que dichas modificaciones son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- Cabe señalar que la necesidad de la Prestación Adicional de obra N° 01 y su Deductivo Vinculado N°01, ha sido anotada en los Asientos N°09, N°13, N°14, N°112 (necesidad del adicional), y N°113 del Cuaderno de obra, con opinión técnica favorable por parte de la Supervisión.
- Cabe indicar que en la Prestación Adicional N° 01 se contemplan partidas nuevas (01.05.09, 01.05.10, 01.05.11, 01.05.12, 01.05.13, 01.05.14, 01.05.15 y 01.05.16) y partidas existentes con modificaciones de la sección y especificaciones técnicas (01.05.01, 01.05.02, 01.05.03, 01.05.04, 01.05.05, 01.05.06, 01.05.07 y 01.05.08) que generan nuevos planos para la realización del Terraplén y Enrocado de Protección, y por consiguiente, modifican el expediente técnico; por ello, corresponde considerar en la Prestación Adicional N° 01, partidas nuevas, así como partidas existentes con modificaciones de la sección.
- En resumen, la presente prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se origina al considerar una nueva sección del enrocado acorde al terreno, especificaciones técnicas y considerando además la reutilización de la roca de la defensa del desembarcadero existente, por lo que la causal del adicional y deductivo vinculado se origina por deficiencias en el Expediente Técnico, relativas a incompatibilidades con los planos, especificaciones técnicas y presupuesto de las partidas que conforman el apartado 1.05 TERRAPLEN Y ENROGADO DE PROTECION.
(...)"



- 3.11. Asimismo, en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, la DIGENIPAA, como consecuencia del análisis efectuado se señaló que, "al ser necesario e imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda la aprobación del Adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 2'213,942.02 y Deductivo Vinculado N° 01 por un monto de S/. 1'879,271.36 del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA, cuyo monto resultante es un adicional al contrato principal de S/ 334,670.66, monto que incluye el IGV, el cual representa el 1.55% del contrato de la obra".**
- 3.12. En razón de lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuestos legales para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, en los términos planteados por la DIGENIPAA en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH.
- 3.13. Cabe recordar que al momento de notificar al Consorcio Marítimo del Norte la Resolución a través de la cual se apruebe la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto deductivo Vinculado N° 1, deberá entregarse el respectivo



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Expediente Técnico de dicha prestación adicional. Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Del plazo para emitir pronunciamiento

- 3.14. El artículo 175º del Reglamento dispone que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución a través de la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, contados a partir de la remisión de la opinión del supervisor respecto de la solución técnica planteada en el expediente técnico en caso el mismo haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo o en su defecto, desde la remisión del expediente técnico, cuando este ha sido elaborado por el supervisor en calidad de prestación adicional.
- 3.15. En el presente caso, el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N°1 fue elaborado por la Entidad, siendo que la opinión favorable de Supervisión fue recibida por la Entidad el 29 de diciembre de 2017, por lo que el FONDEPES debe emitir y notificar al Contratista su decisión de aprobar la referida Prestación Adicional de Obra hasta el 18 de enero de 2018³.

Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

- 3.16. El artículo 8 de la Ley precisa que *"el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra"*. Sin embargo, no se advierte que el Titular del FONDEPES haya delegado la facultad de aprobar adicionales, por lo que, la aprobación de prestaciones adicionales de obra corresponde exclusivamente a su competencia.



De la Responsabilidad

- 3.17. Según lo señalado en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional N° 01 de la Obra.
- 3.18. Cabe precisar que la presente evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 1, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la DIGENIPAA, así como de aspectos presupuestales analizados correspondientes a la prestación adicional requerida, y demás actores competentes.

2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

³ Cabe precisar que el artículo 121 del Reglamento establece que *"Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil."*

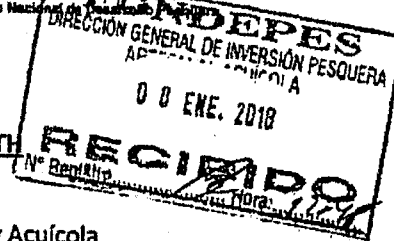
Asimismo, el artículo 183 del Código Civil establece en su numeral 4 que *"El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento."*

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra- N° 01 y su ejecución, así como del Presupuesto Deductivo Vinculado N° 1 en los términos señalados en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH.
- 4.2. Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 1.

Atentamente,

Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

**INFORME N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH**

Atención : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola

Asunto : **Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01**
Enrocado de protección DPA Supe:
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE
SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".

Referencia : a) Memorándum Interno N° 2298-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
b) Memorándum Interno N° 4025-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP
c) Carta ED.174302.PU.031.17.DPA.5 de la supervisión de obra
d) Expediente del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01.
e) LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES.
f) CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : **Enero, 05 del 2018.**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para solicitar la aprobación de la **Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01**, por la modificación de la sección y especificaciones técnicas del enrocado de protección de la obra: : **"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"**; a cargo de la empresa contratista **CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**, en concordancia con el documento c) y d) de la referencia; al respecto puedo informar:

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : **L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)**

Contrato : **N° 025-2017-FONDEPES**

Obra : **"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe".**

Ubicación : **Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima.**

Sistema : **A precios Unitarios**

Monto Obra : **S/. S/. 21'509,091.48 (Incluye IGV)**

Contratista : **CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**

Residente : **Ing. Julio Abraham Aliaga Díez.**

Supervisión : **CESEL SA**

Supervisor : **Ing. Jorge Antonio Raymundo Sacsara**

Plazo Ejecución : **270 días calendario**

Fecha de Inicio : **19 de setiembre del 2017**

Fecha Término : **15 de junio del 2018.**

May. Metra. 01 : **S/. 11,538.01 (0.05%) en trámite de aprobación.**





II. ANTECEDENTES

Generales

- Mediante ADP N° 10-2014-FONDEPES-CSF/GCV se convoca al proceso de selección para la Elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA" y como resultado de este proceso se otorga la Buena Pro al CONSORCIO SAN FRANCISCO, con quien se firma el Contrato N° 071-2014-FONDEPES/OGA.
- Con Carta N° 180-2015-FONDEPES/SG del 06.08.2015, se remite al CONSORCIO SAN FRANCISCO la Resolución de Secretaría General N° 112-2015-FONDEPES/SG, en el cual se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".
- Con fecha 24 de Julio del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obras en paquete: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", adjudico la Buena Pro al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C Y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C; suscribiéndose el Contrato N° 024-2017-FONDEPES y el Contrato N° 025-2017-FONDEPES respectivamente, con fecha 22 de agosto del 2017.
- Con fecha 29 de agosto del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 0001-2017-FONDEPES para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra por Paquete para la Supervisión de la siguientes obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE", adjudico la Buena Pro a la empresa CESEL S.A; suscribiendo con fecha 15 de setiembre del 2017 el Contrato N° 029-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'777,720.87, con un plazo del servicio por 300 días calendario para el DPA de Huacho y Contrato N° 030-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'651,890.27, con un plazo del servicio por 270 días calendario para el DPA de Supe.



Especificas

- Con fecha 19 de setiembre del 2017, se inicia al plazo de ejecución de la obra al haberse cumplido con los requisitos indicados en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual es refrendado por el contratista mediante Asiento N° 01 en el Cuaderno de Obra.
- Mediante Asiento N° 02 del 20 de setiembre del 2017 y Asiento N° 09 del 27 de setiembre del 2017, el contratista anota que realizo la visita a la cantera "Acaray" que indica el proyecto para extraer roca para la defensa y verificó la falta de disponibilidad de roca, indica que solo produce





agregados para concreto y además se encuentra a 60 km de distancia de la obra y no a 20 km que indica el proyecto. Anota además que está visitando otras canteras más cercanas donde se extrae roca y solicita a la supervisión la verificación y espera las directivas.

- Con Asiento N° 36 en Cuaderno de Obra del 8 de octubre del 2017, el contratista solicita la definición de la cantera de donde se suministrara la roca para el enrocado de defensa de la obra.
- Mediante Asiento N° 112 del 20 de noviembre del 2017, el contratista anota la necesidad de ejecutar partidas nuevas producto de los errores y omisiones que constituyen deficiencias del expediente técnico, así como por la necesidad de modificaciones del enrocado de defensa, y la reutilización de la roca existente por lo que solicita se sirvan activar los mecanismos que confieren el artículo 175.2° del Reglamento para el reconocimiento de las partidas adicionales.
- Con Carta ED.174302.PU.017.17.DPAS de fecha 27 de noviembre del 2017 y con Informe N° 05, la supervisión de obra opina sobre la necesidad de ejecutar adicionales entre los que figura la modificación de la partida de enrocado de defensa.
- Con Memorandum N° 086 del 20 de noviembre del 2016, el Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (AOEM) de la DIGENIPAA, solicita al Coordinador del Área de Estudios y Proyectos (AEP) pronunciamiento respecto al informe de la supervisión.
- Con Memorandum Interno N° 1167-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP del 28.12.17, el Área de Estudios y Proyectos remite al Área de Obra, Equipamiento y Mantenimiento; el expediente del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° D1 por modificación de la sección y especificaciones técnicas de las partidas que conforman el TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION.
- Con Carta N° 585-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la Entidad remitió a la Supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 025-2017-FONDEPES, por modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de las Partidas que conforman el apartado 01.05 Terraplén y Enrocado de Protección, para que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica.
- Mediante Carta ED.174302.PU.031.17DPS.S de fecha 29 de diciembre del 2017, la supervisión de la obra CESEL SA, emite pronunciamiento favorable respecto a la viabilidad de la solución técnica del Adicional de Obra N° 01 y recomienda su aprobación.
- Mediante INFORME N° 03-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH del 03 de enero del 2018, se solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para el Adicional de Obra N° 01.

III. MARCO LEGAL:

Generales:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 17 de marzo del 2017.
- N° 025-2017-FONDEPES

Específicas:

- Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a los adicionales de obra:
34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de*



manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

➤ Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

El artículo 175° del RLCE, ítem 175.1, en cuanto a las prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), establece lo siguiente:

175.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (El subrayado es agregado).

175.10 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

175.14 Cuando se a prueba la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

175.15 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

IV. JUSTIFICACION TECNICA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

- El proyecto presenta en el plano PG-01 una sola sección del enrocado de defensa, esto es incompatible con el plano de planta de arquitectura que muestra diferentes anchos de defensa del enrocado a lo largo del lado norte, sur y oeste del desembarcadero; además se observa incompatibilidades con lo que establecen las especificaciones técnicas y el presupuesto, la única sección del plano de enrocado de defensa del proyecto, determina que la capa intermedia y coraza está conformada por roca de 800 a 1400 kg y en las especificaciones técnicas y el presupuesto, la capa intermedia o filtro está conformada por rocas de 300 a 400 kg y la capa coraza por rocas de 3 a 4 toneladas; además el proyecto no considera la remoción y eliminación de las rocas de defensa existente. Por otro lado, la ubicación actual de la uña del enrocado y




CUADRO N° 02: PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO			
		Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION				
01.05.01	Corte de material arena, en uña de enrocado	m3	1,092.15	2.71	2,959.73
01.05.02	Eliminación de material arena en uña de enrocado	m3	1,638.23	8.30	13,597.31
01.05.03	Suministro y colocación de roca filtro > a 50kg.	m3	3,003.42	154.21	463,157.40
01.05.04	Suministro y colocación de roca intermedia de 0.3t a 0.4t	m3	2,784.99	185.05	515,362.40
01.05.05	Suministro y colocación de roca coraza de 3.0t a 4.0t	m3	2,784.99	154.21	429,473.31
01.05.06	Conformación de terraplenes r=1.010 m3/día	m3	19,384.99	6.56	127,165.53
01.05.07	Corte de material grava, en arena de operaciones	m3	1,176.00	2.71	3,186.96
01.05.08	Eliminación de material grava, en arena de operaciones	m3	186.30	8.33	1,551.88
	COSTO DIRECTO				1,556,454.52
	GASTOS GENERALES		0.00000000%		0.00
	UTILIDAD		2.3224793%		36,148.33
	SUB TOTAL				1,592,602.85
	IGV 18%		18.00%		286,668.51
	PRESUPUESTO TOTAL				1,879,271.36

CUADRO N° 03: DETALLE DE LA VINCULACION DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 CON LOS ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA

ADICIONAL N°1 DE TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION		
ITEM	DESCRIPCIÓN	VINCULANTE PRECEDENTE
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION	
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA, EN UÑA DE ENROCADO	
01.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO > A 50KG.	
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA DE 0.3T A 0.4T	
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA DE 0.3T A 1.4T	
01.05.10	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO	Asiento N°09: Planos de Enrocado y Movimiento de Tierras
01.05.11	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA	Asiento N° 112, de fecha 20.11.17, Del Contratista
01.05.12	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA	Asiento N° 113, de fecha 21.11.17, Del Supervisor
01.05.13	VOLADURA DE ROCA INTERMEDIA Y CORAZA	Carta N° ED.174302.PU.017.17.DP4.H
01.05.14	CORTE MASIVO	
01.05.15	RELLENO MASIVO CON MATERIAL DE PRESTAMO	
01.05.16	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	

CUADRO N° 04: DETALLE DE LA VINCULACION DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 LOS ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA.

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO	VINCULANTE PRECEDENTE
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION			
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA, EN UÑA DE ENROCADO	m3	1,092.15	Asiento N°09: Planos de Enrocado y Movimiento de Tierras
01.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	m3	1,638.23	En el Tomo II, folio 088, indica que los trabajos de enrocado deben satisfacer los
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO > A 50KG.	m3	3,003.42	en tanto de los planos dejados en constancia que en el expediente no da
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA DE 0.3T A 0.4T	m3	2,784.99	detalle de enrocado, solo una sección típica, tampoco hay planos de movimiento
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA DE 3.0T A 4.0T	m3	2,784.99	de fuerza; por lo que adicionalmente los informes para la ejecución de los trabajos.
01.05.06	CONFORMACION DE TERRAPLENES R=1.010 M3/DIA	m3	19,384.99	Asiento N°13: Planos de enrocado
01.05.07	CORTE DE MATERIAL GRAVA, EN ARENA DE OPERACIONES	m3	1,176.00	En el Tomo III, folio 076 en los análisis de precios unitarios no considera el costo
01.05.08	ELIMINACION DE MATERIAL GRAVA, EN ARENA DE OPERACIONES	m3	186.30	de la roca como material, solo considera carga, transporte y colocación.



Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que los informes y documentos señalados en los cuadros precedentes corroboran la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, los cuales figuran el Cuadro N° 04, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 01 cuyo detalle se muestra en el Cuadro N° 03.

CUADRO N° 05: ACTA DE PACTACION DE PRECIOS

ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS

Obra : MEDICAM LITO Y RECUPERACION DE LOS ESPACIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTISANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA

Ubicación : Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima

Contratista : CONSORCIO MARTINO DEL NORTE

Monto de la obra : S/. 31,500,000.00 (ex. INV.)

Fecha de Inicio : 18 de octubre del 2017

Forma de Ejecución : 270 días calendario

Contratista : 270 días calendario

Termino de Obra : 15 de junio del 2018.

En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día 04 de Diciembre del 2017, se reunieron las siguientes personas:

Ing° Luis Barberi Eudiro Director General de DIGENIPAA - FONDEPES
 Ing. Roberto Carlos Alvarado Loyola Representante Legal, Consorcio Martino del Norte

Para pactar los nuevos precios unitarios teniendo en consideración los precios de mercado los cuales han sido revisados para determinar el precio justo para las labores adicionales que se generan como producto de las modificaciones a la partida 01.05.10 y 01.05.11 y 01.05.12, de acuerdo al acuerdo al siguiente detalle, los mismos que formaran parte del presupuesto de la ejecución económica de la prestación adicional de obra N° 01 de manera tal siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	PRECIO UNITARIO PACTADO
01.05.04	Suministro y colocación de riego por goteo de 0.2 a 1 ml	MS	18.25
01.05.08	Suministro y colocación de riego por goteo de 0.2 a 1 ml	MS	25.75
01.05.09	Remoción, limpieza y colocación de riego por goteo	MS	14.25
01.05.10	Remoción, limpieza y colocación de riego por goteo	MS	14.25
01.05.11	Remoción, limpieza y colocación de riego por goteo	MS	14.25
01.05.12	Validación de riego por goteo y riego	MS	14.25

Cabe señalar, que forman parte de la presente "Acta de Pactación de precios", cada uno de los Anchos de Precio Unitario que se adjuntan "ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01" POR MODIFICACION DE LA SECCION Y (ESPECIFICACIONES) MEDIDAS DE LA PARTIDA: 01.05.10 Y 01.05.11 Y 01.05.12

(Y Lima, a las 5:00 pm, del mismo día, firmaron en señal de conformidad, las siguientes personas:

CONSORCIO MARTINO DEL NORTE
 Ing. Roberto Carlos Alvarado Loyola Representante Legal

FONDEPES
 Ing. Luis Barberi Eudiro Director General




CUADRO N° 06: INCIDENCIA PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(1'879,271.36)	8.74%
TOTAL	334,670.66	1.55%

CUADRO N° 07: INCIDENCIA PRESUPUESTAL ACUMULADA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(1'879,271.36)	8.74%
TOTAL	21'843,762.14	101.55 %

VI. CONCLUSIONES

- ✓ Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose cumplido con anotar en el Asiento N° 112 de Cuaderno de Obra, la necesidad de la prestación de adicional de obra.
- ✓ Al respecto, corresponde señalar que el Presupuesto Adicional de obra N°01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N°01, se generan debido a que determinadas partidas del enrocado de protección del Expediente Técnico, han sido omitidas (lo que amerita nuevas partidas), y otras presentan deficiencias o errores (originando modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de las partidas existentes del TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION). Al respecto corresponde indicar que dichas modificaciones son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- ✓ Las omisiones y errores constituyen deficiencias en el expediente técnico de obra, por lo que se deben efectuar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 de la obra.
- ✓ Con Carta ED.174302.PU.031.17.DPA.H de fecha de recepción 29 de diciembre del 2017, la supervisión de la obra CESEL SA ha cumplido con emitir pronunciamiento favorable sobre la viabilidad de solución técnica del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.



080011

1977

1977

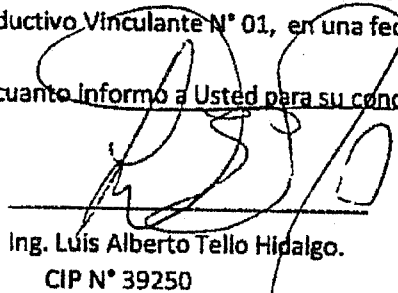


- ✓ Con INFORME N° 03-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH del 03 de enero del 2018, se ha solicitado la Certificación de Crédito Presupuestario para el Adicional de Obra N° 01, en cumplimiento del ítem 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ El monto adicional total resultante y su incidencia acumulada respecto al monto contratado por Adicional de obra N° 01 + Deductivo Vinculante N° 01 del DPA de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", es de S/ 334,670.66, monto que incluye el IGV y que representa el 1.55 % del contrato de la obra. Por lo tanto, al no superar el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, corresponde al Titular de la Entidad la autorización de la presente prestación adicional.
- ✓ Cabe indicar que como producto de la aprobación del Adicional de obra N° 01 y el presupuesto deductivo Vinculado N° 01, el monto actualizado del contrato será S/. 21'843,762.14 (Veintiún millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y dos con 14/100 Soles).


VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Por lo expuesto, al ser necesario e imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda la aprobación del Adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 2'213,942.02 y Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/. 1'879,271.36 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA, cuyo monto resultante es un adicional al contrato principal de S/ 334,670.66, monto que incluye el IGV, el cual representa el 1.55% del contrato de la obra.
- ✓ En concordancia con el ítem 175.6 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda remitir notificación al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE mediante resolución sobre el pronunciamiento del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, en una fecha no mayor al 18.01.2018.

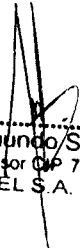
Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.



Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento.

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Val. Prest. Adicional	01	Enero	31/01/2018

III. ANEXO N°2: REMOCIÓN Y ACOPIO DE ROCA CORAZA, INTERMEDIA Y FILTRO


.....
Jorge Raymundo Sacsara
Ing. Supervisor CIP 74304
CESEL S.A.


CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

.....
JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902

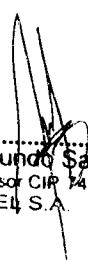


CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE


MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA

REPORTE DE VOLUMEN DE ROCA REMOVIDA			
PROG.	AREA	VOLUMEN	V. ACUM
0+00	11.77	0	0
0+05	11.83	59	59
0+10	14.85	66.7	125.7
0+15	15.88	76.825	202.525
0+17.00	19.75	35.63	238.16

REMOCION, SELECCIÓN Y ACOPIO DE ROCA	
FILTRO	156.93
INTERMEDIA	28.62
CORAZA	52.61



 Jorge Raymundo Sacsara
 Ing. Supervisor CIP 14304
 CESEI, S.A.


 CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

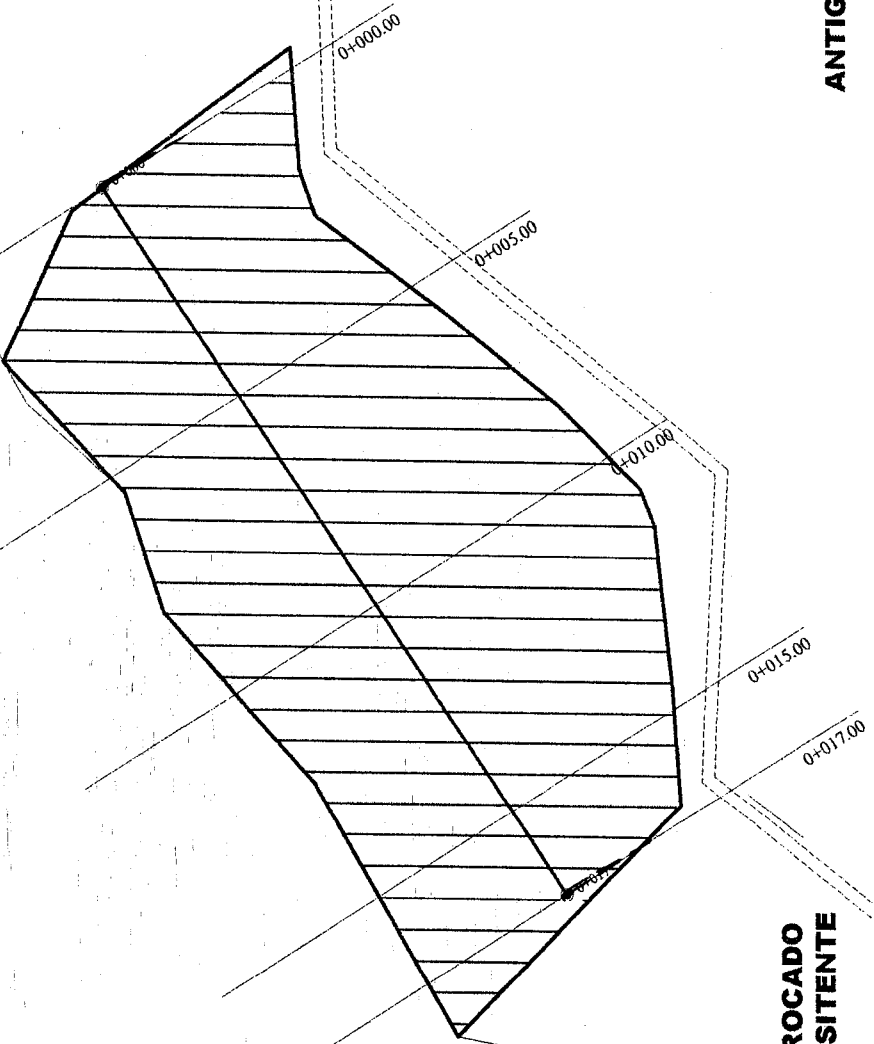
 JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 22902


ROCA REMOVIDA EN ENROCADO EXISTENTE


ENROCADO EXISTENTE

ANTIGUO D.P.A

ENROCADO EXISTENTE

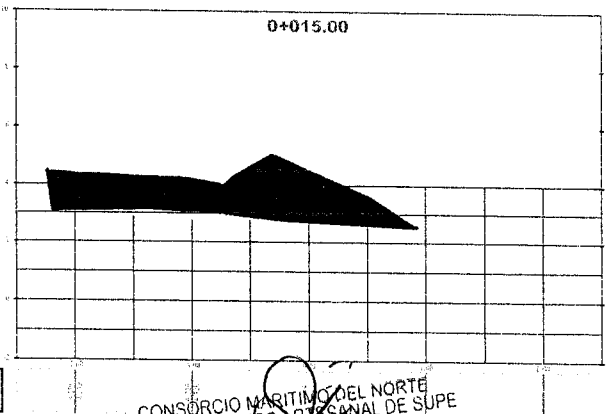
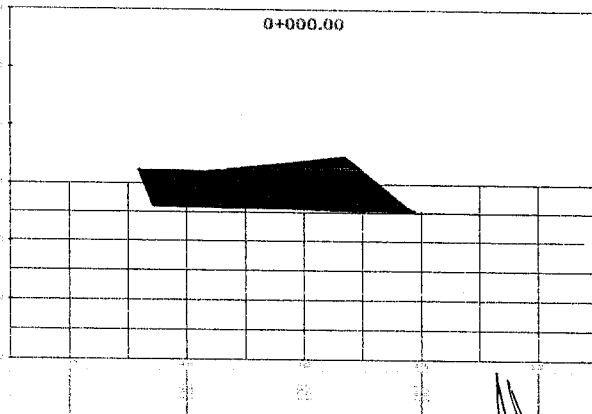
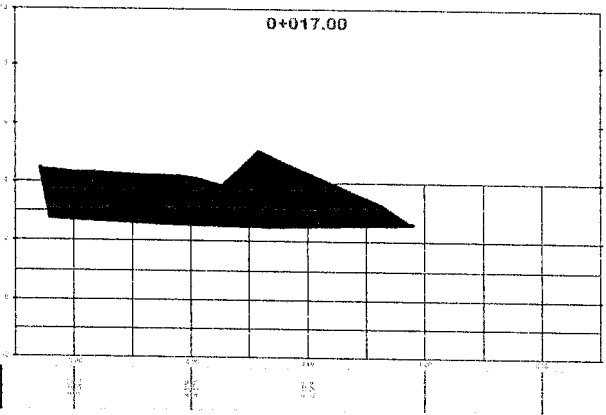
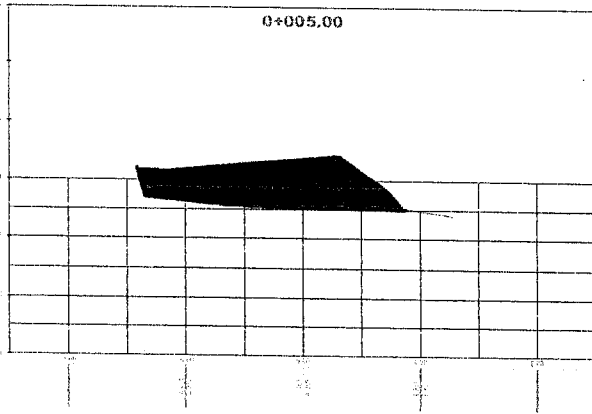
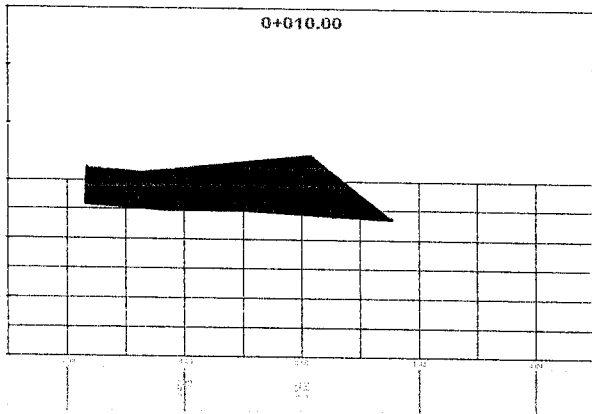



 Jorge Raymundo Sacara
 Ing Supervisor CIP 74304
 CESEL S.A


 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 22902

RECCIONES TRANSVERSALES DE ROCA REMOVIDA




Jorge Raymundo Sacsara
Jorge Raymundo Sacsara
Ing. Supervisor CIR 74304
CESEL S.A.

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title area.



 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Val. Prest. Adicional	01	Enero	31/01/2018

IV. ANEXO N°3: VOLADURA DE ROCA CORAZA E INTERMEDIA

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

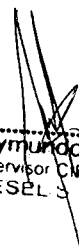
JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902




CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE

MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE
BARRANCA, REGIÓN LIMA

REPORTE DE VOLADURA DE ROCA			
DIA	CORAZA	INTERMEDIA	FILTRO
23.12.17	40	5.72	45.72
26.12.17	80	8.4	88.4
27.12.17	52.1	39.5	91.6
28.12.17	94	105.4	199.4
29.12.17	50	67.51	117.51
30.12.17	71.44	42.69	114.13
03.01.18	50	88.4	138.4
04.01.18	69.3	65.7	135
05.01.18	90	61.8	151.8
06.01.18	120	65.5	185.5
08.01.18	70	32.44	102.44
09.01.18	70	60.1	130.1
TOTAL	856.84	643.16	1500


Jorge Raymundo Sacsara
Ing Supervisor CIP 74304
CESEL S

CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE


JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP Nº 22902

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000102

Fecha: 23.12.17

Obra: D.P.A. de Puerto Supe

Chofer: Felix Murga Ramos

Licencia N° D-15709104 Placa: C1M-717

Combustible Galón:

Otros: En el primer viaje de resaca, se acopio con medida de resaca x resaca 16.468 mts³

Observaciones: La resaca esta llegando combinada grande y chica, tambien caraya 6.800 mts³ caraya 3.600 mts³ intermedia

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 440228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000103

Fecha: 23.12.17

Obra: D.P.A. de Puerto Supe

Chofer: Felix Murga Ramos

Licencia N° D-15709104 Placa: C1M-717

Combustible Galón:

Otros: En el segundo viaje de resaca, se acopio con medida de resaca x resaca 9.900 mts³

Observaciones: La resaca esta llegando combinada grande y chica, tambien caraya 6.700 mts³ caraya 3.200 mts³ intermedia

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 440228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000406

Fecha: 26.12.17

Obra: D.P.A. de Puerto Supe

Chofer: Felix Murga Ramos

Licencia N° D-15709104 Placa: C1M-717

Combustible Galón:

Otros: En el cuarto viaje de resaca, se acopio con medida de resaca x resaca 10.500 mts³

Observaciones: La resaca esta llegando combinada grande y chica, tambien caraya 8.310 de caraya 2.190 de intermedia

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 440228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000407

Fecha: 27.12.2017

Obra: D.P.A. de Puerto Supe

Chofer: Felix Murga Ramos

Licencia N° D-15709104 Placa: C1M-717

Combustible Galón:

Otros: En el sexto viaje de resaca, se acopio con medida de resaca x resaca 10.500 mts³

Observaciones: Del cual 6.000 mts³ es de caraya, 2.500 mts³ es de intermedia y 2.000 mts³ es de filtro

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 440228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000404

Fecha: 26.12.17

Obra: D.P.A. de Puerto Supe

Chofer: Felix Murga Ramos

Licencia N° D-15709104 Placa: C1M-717

Combustible Galón:

Otros: En el tercer viaje de resaca, se acopio con medida de resaca x resaca 11.600 mts³

Observaciones: La resaca esta llegando combinada grande y chica, tambien caraya 8.400 mts³ caraya 3.400 mts³ intermedia

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 440228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000405

Fecha: 26.12.17

Obra: D.P.A. de Puerto Supe

Chofer: Felix Murga Ramos

Licencia N° D-15709104 Placa: C1M-717

Combustible Galón:

Otros: En el cuarto viaje de resaca, se acopio con medida de resaca x resaca 13.200 mts³

Observaciones: La resaca esta llegando combinada grande y chica, tambien caraya 9.300 de caraya 3.900 de intermedia

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 440228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000408

Fecha: 27.12.2017

Obra: D.P.A. de Puerto Supe

Chofer: Felix Murga Ramos

Licencia N° D-15709104 Placa: C1M-717

Combustible Galón:

Otros: En el quinto viaje de resaca, se acopio con medida de resaca por resaca la cantidad de 12.900 mts³

Observaciones: Del cual 8.000 mts³ es de caraya, 2.600 mts³ es de intermedia, y 2.300 mts³ es de filtro

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 440228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000409

Fecha: 27.12.17

Obra: D.P.A. de Puerto Supe

Chofer: Felix Murga Ramos

Licencia N° D-15709104 Placa: C1M-717

Combustible Galón:

Otros: En el sexto viaje de resaca, se acopio con medida de resaca x resaca la cantidad de 12.900 mts³

Observaciones: Del cual 8.500 mts³ es de caraya, 4.000 mts³ es de intermedia, y 2.400 mts³ es de filtro

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 440228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000410

Fecha: 27.12.17

Obra: D.P.A. de Puerto Supe

Chofer: Felix Murga Ramos

Licencia N° D-15709104 Placa: C1M-717

Combustible Galón:

Otros: En el noveno viaje de resaca, se acopio con medida de resaca x resaca la cantidad de 13.800 mts³

Observaciones: Del cual 10.500 mts³ es de caraya, 1.900 mts³ es de intermedia, y 1.400 mts³ es de filtro

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 440228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000412

Fecha: 27.12.17

Obra: D.P.A. de Puerto Supe

Chofer: Pedro Ullcachagua Borja

Licencia N° D-91776096 Placa: B02-896

Combustible Galón:

Otros: En el decimo viaje de resaca, se acopio con medida de resaca x resaca la cantidad de 10.200 mts³

Observaciones: Del cual 7.600 mts³ es de caraya, 2.800 mts³ es de intermedia, y 0.400 es de filtro

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 440228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000416

Fecha: 28.12.17

Obra: D.P.A. de Puerto Supe

Chofer: Pedro Ullcachagua Borja

Licencia N° D-91776096 Placa: B02-896

Combustible Diesel Galón:

Otros: En el viaje #14 de resaca, se acopio con medida de resaca x resaca la cantidad de 10.200 mts³

Observaciones: Del cual 10.000 mts³ es de caraya y 0.200 mts³ es de intermedia

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 440228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000417

Fecha: 28.12.17

Obra: D.P.A. de Puerto Supe

Chofer: Luis Piquel Rosales

Licencia N° D-82350030 Placa: W1E-929

Combustible Galón:

Otros: En el viaje #14 de resaca, se acopio con medida de resaca x resaca la cantidad de 9.900 mts³

Observaciones:

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 440228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000414

Fecha: 27.12.17

Obra: D.P.A. de Puerto Supe

Chofer: Luis Piquel Rosales

Licencia N° D-82350030 Placa: W1E-929

Combustible Diesel Galón: 30

Otros: En el viaje #11 de resaca, se acopio con medida de resaca x resaca la cantidad de 8.100 mts³

Observaciones: Del cual 7.900 mts³ es de caraya y 0.200 de filtro.

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 440228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000415

Fecha: 27.12.17

Obra: D.P.A. de Puerto Supe

Chofer: Felix Murga Ramos

Licencia N° D-15709104 Placa: C1M-717

Combustible Diesel Galón: 30

Otros: En el viaje #12 de resaca, se acopio con medida de resaca x resaca la cantidad de 12.400 mts³

Observaciones: Del cual 6.400 mts³ es de caraya y 6.000 es de intermedia

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 440228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000418

Fecha: 28.12.17

Obra: D.P.A. de Puerto Supe

Chofer: Pedro Ullcachagua Borja

Licencia N° D-91776096 Placa: B02-896

Combustible Diesel Galón: 30

Otros: En el viaje #15 de resaca, se acopio con medida de resaca x resaca la cantidad de 11.500 mts³

Observaciones:

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 440228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000419

Fecha: 28.12.17

Obra: D.P.A. de Puerto Supe

Chofer: Luis Piquel Rosales

Licencia N° D-82350030 Placa: W1E-929

Combustible Diesel Galón: 30

Otros: En el viaje #16 de resaca, se acopio con medida de resaca x resaca la cantidad de 10.800 mts³

Observaciones:

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 440228

000017

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000420

Fecha: 28.12.17
Obr: D.P.A. de Puerto Supe
Chofer: Felix Murga Ramos
Licencia N° B-15309104 Placa: C14-717
Otros: En el viaje #17 de roca, se acopio con medida de roca x roca la cantidad de 17.100 mts3

Chofer: [Signature]
Administrador: [Signature]
Ing. Luis M. Vera Casabanda
INGENIERO CIVIL
REG. N° 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000421

Fecha: 28.12.17
Obr: D.P.A. de Puerto Supe
Chofer: Jose Pacheco Morales
Licencia N° B-46839716 Placa: C15-749
Otros: En el viaje #18 de roca, se acopio con medida de roca x roca la cantidad de 12.500 mts3

Chofer: [Signature]
Administrador: [Signature]
Ing. Luis M. Vera Casabanda
INGENIERO CIVIL
REG. N° 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000424

Fecha: 28.12.17
Obr: D.P.A. de Puerto Supe
Chofer: Miguel Vilanchagua Bojia
Licencia N° B-47760926 Placa: B02-826
Otros: En el viaje #21 de roca, se acopio con medida de roca x roca la cantidad de 10.900 mts3

Chofer: [Signature]
Administrador: [Signature]
Ing. Luis M. Vera Casabanda
INGENIERO CIVIL
REG. N° 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000425

Fecha: 28.12.17
Obr: D.P.A. de Puerto Supe
Chofer: Felix Murga Ramos
Licencia N° B-15309104 Placa: C14-717
Otros: En el viaje #22 de roca, se acopio con medida de roca x roca la cantidad de 11.200 mts3

Chofer: [Signature]
Administrador: [Signature]
Ing. Luis M. Vera Casabanda
INGENIERO CIVIL
REG. N° 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000422

Fecha: 28.12.17
Obr: D.P.A. de Puerto Supe
Chofer: Miguel Vilanchagua Bojia
Licencia N° B-47760926 Placa: B02-826
Otros: En el viaje #19 de roca, se acopio con medida de roca x roca la cantidad de 13.800 mts3

Chofer: [Signature]
Administrador: [Signature]
Ing. Luis M. Vera Casabanda
INGENIERO CIVIL
REG. N° 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000423

Fecha: 28.12.17
Obr: D.P.A. de Puerto Supe
Chofer: Luis Pajuelo Morales
Licencia N° B-20330020 Placa: W1E-929
Otros: En el viaje #20 de roca, se acopio con medida de roca x roca la cantidad de 10.800 mts3

Chofer: [Signature]
Administrador: [Signature]
Ing. Luis M. Vera Casabanda
INGENIERO CIVIL
REG. N° 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000426

Fecha: 28.12.17
Obr: D.P.A. de Puerto Supe
Chofer: Jose Pacheco Morales
Licencia N° B-46839716 Placa: C15-749
Otros: En el viaje #23 de roca, se acopio con medida de roca x roca la cantidad de 10.200 mts3

Chofer: [Signature]
Administrador: [Signature]
Ing. Luis M. Vera Casabanda
INGENIERO CIVIL
REG. N° 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000427

Fecha: 28.12.17
Obr: D.P.A. de Puerto Supe
Chofer: Felix Murga Ramos
Licencia N° B-15309104 Placa: C14-717
Otros: En el viaje #24 de roca, se acopio con medida de roca x roca la cantidad de 9.900 mts3

Chofer: [Signature]
Administrador: [Signature]
Ing. Luis M. Vera Casabanda
INGENIERO CIVIL
REG. N° 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000428

Fecha: 28.12.17
Obr: D.P.A. de Puerto Supe
Chofer: Luis Pajuelo Morales
Licencia N° B-20330020 Placa: W1E-929
Otros: En el viaje #25 de roca, se acopio con medida de roca x roca la cantidad de 10.300 mts3

Chofer: [Signature]
Administrador: [Signature]
Ing. Luis M. Vera Casabanda
INGENIERO CIVIL
REG. N° 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000429

Fecha: 28.12.17
Obr: D.P.A. de Puerto Supe
Chofer: Luis Pajuelo Morales
Licencia N° B-20330020 Placa: W1E-929
Otros: En el viaje #26 de roca, se acopio con medida de roca x roca la cantidad de 14.300 mts3

Chofer: [Signature]
Administrador: [Signature]
Ing. Luis M. Vera Casabanda
INGENIERO CIVIL
REG. N° 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000432

Fecha: 28.12.17
Obr: D.P.A. de Puerto Supe
Chofer: Luis Pajuelo Morales
Licencia N° B-20330020 Placa: W1E-929
Otros: En el viaje #27 de roca, se acopio con medida de roca x roca la cantidad de 10.300 mts3

Chofer: [Signature]
Administrador: [Signature]
Ing. Luis M. Vera Casabanda
INGENIERO CIVIL
REG. N° 140228

PARTE DIARIO N° 000339
Obr: TERMINAL PESQUERO - SUPE
Chofer: [Signature]
Administrador: [Signature]
Ing. Luis M. Vera Casabanda
INGENIERO CIVIL
REG. N° 140228
Observaciones: DE: CANTERA
MATERIAL: ROCA
METROS3 = 11710 mts3

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000430

Fecha: 28.12.17
Obr: D.P.A. de Puerto Supe
Chofer: Felix Murga Ramos
Licencia N° B-15309104 Placa: C14-717
Otros: En el viaje #28 de roca, se acopio con medida de roca x roca la cantidad de 10.600 mts3

Chofer: [Signature]
Administrador: [Signature]
Ing. Luis M. Vera Casabanda
INGENIERO CIVIL
REG. N° 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000431

Fecha: 28.12.17
Obr: D.P.A. de Puerto Supe
Chofer: Jose Pacheco Morales
Licencia N° B-46839716 Placa: C15-749
Otros: En el viaje #28 de roca, se acopio con medida de roca x roca la cantidad de 21.500 mts3

Chofer: [Signature]
Administrador: [Signature]
Ing. Luis M. Vera Casabanda
INGENIERO CIVIL
REG. N° 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000336

Fecha: 27.12.17
Obr: TERMINAL PESQUERO - MUELLE SUPE
Chofer: JOSE PACHECO
Licencia N° B-46839716 Placa: C15-749
Otros: MATERIAL: ROCA
Observaciones: DE: CANTERA
A: TERMINAL PESQUERO SUPE
METROS3 = 10.800 mts3

Chofer: [Signature]
Administrador: [Signature]
Ing. Luis M. Vera Casabanda
INGENIERO CIVIL
REG. N° 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000341

Fecha: 29.12.17
Obr: MAJISCANTO TERMINAL PESQUE SUPE
Chofer: LUIS PAJUELO
Licencia N° B-20330020 Placa: W1E-929
Otros: MATERIAL: ROCA
Observaciones: DE: CANTERA
A: TERMINAL PESQUERO SUPE
METROS3 = 10.700 mts3

Chofer: [Signature]
Administrador: [Signature]
Ing. Luis M. Vera Casabanda
INGENIERO CIVIL
REG. N° 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000337
 VIERNES Fecha: 29.12.17
 Obra: TERMINAL PESQUERO SUPE
 Chofer: LUIS PAJUELO
 Licencia N° B-40330030 Placa: WIE-929
 Combustible Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: TERMINAL PESQUERO
 METROS³ = 11.300 mts³
 Chofer: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 REGISTRADO

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.

PARTE DIARIO N° 000338
 VIERNES Fecha: 29.12.17
 Obra: TERMINAL PESQUERO SUPE
 Chofer: MIGUEL VILCACHAGA
 Licencia N° B-41776096 Placa: B02-896
 Combustible Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: TERMINAL PESQUERO SUPE
 METROS³ = 18.300 mts³
 Chofer: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 REGISTRADO

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000340
 VIERNES Fecha: 29.12.17
 Obra: TERMINAL PESQUERO SUPE
 Chofer: JOSÉ PACHECO
 Licencia N° B-4689916 Placa: C13-749
 Combustible Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: TERMINAL PESQUERO SUPE
 METROS³ = 10.500 mts³
 Chofer: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 REGISTRADO

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000334
 VIERNES Fecha: 29.12.17
 Obra: TERMINAL PESQUERO SUPE
 Chofer: FELIX MUJERGA
 Licencia N° B-15709104 Placa: CIM-717
 Combustible Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: TERMINAL PESQUERO SUPE - PUERTO
 METROS³ = 9.900 mts³
 Chofer: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 REGISTRADO

PARTE DIARIO N° 000335

VIERNES Fecha: 29.12.17
 Obra: TERMINAL PESQUERO SUPE
 Chofer: MIGUEL VILCACHAGA
 Licencia N° B-41776096 Placa: B02-896
 Combustible Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: MUELLE - SUPE
 METROS³ = 11.900 mts³
 Chofer: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 REGISTRADO

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000338
 VIERNES Fecha: 29.12.17
 Obra: TERMINAL PESQUERO SUPE
 Chofer: FELIX MUJERGA
 Licencia N° B-15709104 Placa: CIM-717
 Combustible Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: TERMINAL PESQUERO SUPE - PUERTO
 METROS³ = 11.000 mts³
 Chofer: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 REGISTRADO

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000333
 VIERNES Fecha: 29.12.17
 Obra: DESOR. TERMINAL PESQUERO SUPE
 Chofer: LUIS PAJUELO
 Licencia N° B-40330030 Placa: WIE-929
 Combustible Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: TERMINAL PESQUERO SUPE
 METROS³ = 12.100 mts³
 Chofer: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 REGISTRADO

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000342
 SABADO Fecha: 30.12.17
 Obra: TERMINAL PESQUERO SUPE
 Chofer: LUIS PAJUELO
 Licencia N° B-40330030 Placa: WIE-9
 Combustible Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: TERMINAL PESQUERO SUPE
 METROS³ = 12.700
 Chofer: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 REGISTRADO

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000347
 SABADO Fecha: 30.12.17
 Obra: TERMINAL PESQUERO SUPE
 Chofer: FELIX MUJERGA
 Licencia N° B-15709104 Placa: CIM-717
 Combustible Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: TERMINAL PESQUERO SUPE
 METROS³ = 13.100 mts³
 Chofer: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 REGISTRADO

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000345
 SABADO Fecha: 30.12.17
 Obra: TERMINAL PESQUERO SUPE
 Chofer: FELIX MUJERGA
 Licencia N° B-15709104 Placa: CIM-717
 Combustible Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: TERMINAL PESQUERO SUPE
 METROS³ = 10.400 mts³
 Chofer: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 REGISTRADO

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000347
 SABADO Fecha: 30.12.17
 Obra: TERMINAL PESQUERO SUPE
 Chofer: FELIX MUJERGA
 Licencia N° B-15709104 Placa: CIM-717
 Combustible Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: TERMINAL PESQUERO SUPE
 METROS³ = 13.100 mts³
 Chofer: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 REGISTRADO

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000342
 SABADO Fecha: 30.12.17
 Obra: TERMINAL PESQUERO SUPE
 Chofer: LUIS PAJUELO
 Licencia N° B-40330030 Placa: WIE-9
 Combustible Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: TERMINAL PESQUERO SUPE
 METROS³ = 12.700
 Chofer: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 REGISTRADO

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000344
 SABADO Fecha: 30.12.17
 Obra: TERMINAL PESQUERO SUPE
 Chofer: JOSÉ PACHECO ROSALES
 Licencia N° B-4689916 Placa: C13-749
 Combustible Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: TERMINAL PESQUERO SUPE
 METROS³ = 14.300 mts³
 Chofer: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 REGISTRADO

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000346
 SABADO Fecha: 30.12.17
 Obra: TERMINAL PESQUERO SUPE
 Chofer: LUIS PAJUELO
 Licencia N° B-40330030 Placa: WIE-929
 Combustible Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: TERMINAL PESQUERO SUPE
 METROS³ = 16.00 mts³
 Chofer: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 REGISTRADO

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000344
 SABADO Fecha: 30.12.17
 Obra: TERMINAL PESQUERO SUPE
 Chofer: JOSÉ PACHECO ROSALES
 Licencia N° B-4689916 Placa: C13-749
 Combustible Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: TERMINAL PESQUERO SUPE
 METROS³ = 14.300 mts³
 Chofer: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 REGISTRADO

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000345
 SABADO Fecha: 30.12.17
 Obra: TERMINAL PESQUERO SUPE
 Chofer: FELIX MUJERGA
 Licencia N° B-15709104 Placa: CIM-717
 Combustible Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: TERMINAL PESQUERO SUPE
 METROS³ = 10.400 mts³
 Chofer: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 REGISTRADO

200000



INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000315
 SÁBADO Fecha: 01/12/17
 Obra: TERMINAL PESQUERO - SUPE
 Chofer: JOSE PASQUECO
 Licencia N° 0-4603914 Placa: C15-749
 Combustible: Petróleo Galón: 30.61
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: TERMINAL PESQUERO SUPE
 M³: 15.03
 Chofer: [Signature]
 Administrador: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000319
 SÁBADO Fecha: 01/12/17
 Obra: TERMINAL PESQUERO - SUPE
 Chofer: MIGUEL VILCACHA GALA
 Licencia N° 0-4139696 Placa: ADE-926
 Combustible: Petróleo Galón: 30.61
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: TERMINAL PESQUERO SUPE
 M³: 12.0
 Chofer: [Signature]
 Administrador: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000358
 MIÉRCOLES Fecha: 02/01/18
 Obra: Terminal Pesquero - Supe
 Chofer: FELIX MURGA MORALES
 Licencia N° 0-13309104 Placa: A03-838
 Combustible: Petróleo Galón: 30.61
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: PTO-SUPE TERMINAL PORTUARIO
 M³: 7.9 METROS
 Chofer: [Signature]
 Administrador: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000359
 MIÉRCOLES Fecha: 02/01/18
 Obra: TERMINAL PESQUERO SUPE
 Chofer: HERLYN VILLALBA ROSA PLO
 Licencia N° 0-4612160 Placa: ANQ-929
 Combustible: Petróleo Galón: 30.61
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: PTO: TERMINAL PESQUERO SUPE
 M³: 12.1 METROS
 Chofer: [Signature]
 Administrador: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000370
 SÁBADO Fecha: 02/12/17
 Obra: TERMINAL PESQUERO SUPE
 Chofer: FELIX MURGA
 Licencia N° 0-13309104 Placa: C15-749
 Combustible: Petróleo Galón: 30.61
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: TERMINAL PESQUERO SUPE
 M³: 10.6
 Chofer: [Signature]
 Administrador: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000351
 SÁBADO Fecha: 02/12/17
 Obra: TERMINAL PESQUERO - SUPE
 Chofer: LUIS PASQUECO
 Licencia N° 0-3303000 Placa: WJE-929
 Combustible: Petróleo Galón: 30.61
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: TERMINAL PESQUERO SUPE
 M³: 10.03
 Chofer: [Signature]
 Administrador: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000360
 MIÉRCOLES Fecha: 02/01/18
 Obra: RECONSTRUCCION TERMINAL PESQUERO-SUPE
 Chofer: FELIX MURGA
 Licencia N° 0-13309104 Placa: A03-838
 Combustible: Petróleo Galón: 30.61
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: DESMOLDE CANTERA PESQUERO ARTESANAL
 M³: 100 METROS
 Chofer: [Signature]
 Administrador: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000361
 MIÉRCOLES Fecha: 02/01/18
 Obra: TERMINAL PESQUERO SUPE
 Chofer: HERLYN VILLALBA ROSA PLO
 Licencia N° 0-4612160 Placa: ANQ-929
 Combustible: Petróleo Galón: 30.61
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: TERMINAL PORTUARIO ARTESANAL
 M³: 110 METROS
 Chofer: [Signature]
 Administrador: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000362
 MIÉRCOLES Fecha: 02/01/18
 Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL-SUPE
 Chofer: SANTOS ORTEGA
 Licencia N° 0-13309104 Placa: DFL-734
 Combustible: Petróleo Galón: 30.61
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: TERMINAL PORTUARIO ARTESANAL SUPE
 M³: 0.9 METROS
 Chofer: [Signature]
 Administrador: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000363
 MIÉRCOLES Fecha: 02/01/18
 Obra: PTO: PESQUERO ARTESANAL-SUPE
 Chofer: FELIX MURGA R
 Licencia N° 0-13309104 Placa: A03-838
 Combustible: Petróleo Galón: 30.61
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: PTO: PESQUERO ARTESANAL - SUPE
 M³: 12.400
 Chofer: [Signature]
 Administrador: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000366
 MIÉRCOLES Fecha: 02/01/18
 Obra: TERMINAL PESQUERO SUPE
 Chofer: FELIX MURGA
 Licencia N° 0-13309104 Placa: A03-838
 Combustible: Petróleo Galón: 30.61
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: PTO: NUEVA PORTUO SUPE
 M³: 10.400
 Chofer: [Signature]
 Administrador: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000368
 JUEVES Fecha: 04/01/18
 Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL-SUPE
 Chofer: HERLYN VILLALBA ROSA PLO
 Licencia N° 0-4612160 Placa: ANQ-929
 Combustible: Petróleo Galón: 30.61
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: PTO-SUPE TERMINAL PORTUARIO
 M³: 10.700
 Chofer: [Signature]
 Administrador: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000364
 MIÉRCOLES Fecha: 02/01/18
 Obra: TERM. PESQUERO SUPE
 Chofer: HERLYN VILLALBA ROSA PLO
 Licencia N° 0-4612160 Placa: ANQ-929
 Combustible: Petróleo Galón: 30.61
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: PTO: SUPE TERMINAL PORTUARIO
 M³: 9.100 METROS
 Chofer: [Signature]
 Administrador: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000365
 MIÉRCOLES Fecha: 02/01/18
 Obra: TERMINAL PESQUERO - SUPE
 Chofer: SANTOS ORTEGA
 Licencia N° 0-13309104 Placa: DFL-734
 Combustible: Petróleo Galón: 30.61
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: TERMINAL PORTUARIO ARTESANAL - SUPE
 M³: 11.5
 Chofer: [Signature]
 Administrador: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000369
 JUEVES Fecha: 04/01/18
 Obra: TERMINAL PESQUERO SUPE
 Chofer: SANTOS ORTEGA TOROZNA
 Licencia N° 0-1549432 Placa: DFL-734
 Combustible: Petróleo Galón: 30.61
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: PTO: SUPE TERMINAL PESQUERO
 M³: 11.000
 Chofer: [Signature]
 Administrador: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000370
 JUEVES Fecha: 04/01/18
 Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL-SUPE
 Chofer: FELIX MURGA R
 Licencia N° 0-13309104 Placa: A03-838
 Combustible: Petróleo Galón: 30.61
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: PTO: SUPE TERMINAL PORTUARIO ARTESANAL
 M³: 12.5 METROS
 Chofer: [Signature]
 Administrador: [Signature]
 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000371

Jueves Fecha: 04.01.18
Obr: TERMINAL MARITIMO - SUPE
Chofer: VILLODAS P.D.
Licencia N° [B-444444] Placa: ANA-929
Combustible Galón:
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO-SUPE
TERMINAL PORTUARIO

METROS³ = 10.100
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000372

Jueves Fecha: 04.01.18
Obr: Terminal Portuario Supe
Chofer: Santos Ortega
Licencia N° [B-1584452] Placa: DCL-734
Combustible Galón:
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO-SUPE
TERMINAL PORTUARIO

METROS³ = 10.900
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000375

Jueves Fecha: 04.01.18
Obr: TERMINAL PORTUARIO ARTESANAL-SUPE
Chofer: Santos Ortega
Licencia N° [B-1584452] Placa: DCL-734
Combustible PETROLEO Galón: 30.6L
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: TERMINAL PORTUARIO
ARTESANAL-SUPE
10.600 m³

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000376

Jueves Fecha: 04.01.18
Obr: TERMINAL PESQUERO SUPE
Chofer: FELIX MUJICA
Licencia N° [B-1584452] Placa: AOS-938
Combustible Petroleo Galón: 29.6L
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PUNTO SUPE
TERMINAL PESQUERO

METROS³ = 12.9
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000373

Jueves Fecha: 04.01.18
Obr: TERMINAL PESQUERO PTO: SUPE
Chofer: H. VILLODAS P.D.
Licencia N° [B-1584452] Placa: AOS-938
Combustible Petroleo Galón: 30.6L
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO-SUPE TERMINAL
PORTUARIO ARTESANAL
14.4 m³

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000374

Jueves Fecha: 04.01.18
Obr: TERMINAL PORTUARIO ARTESANAL-SUPE
Chofer: H. VILLODAS P.D.
Licencia N° [B-1584452] Placa: AOS-938
Combustible Petroleo Galón: 30.6L
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO-SUPE
TERMINAL ARTESANAL
14.300 m³

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000377

Jueves Fecha: 04.01.18
Obr: TERMINAL PESQUERO -SUPE
Chofer: VILLODAS P.D.
Licencia N° [B-1584452] Placa: ANA-929
Combustible PETROLEO Galón: 30.6L
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO-SUPE
TERMINAL PESQUERO

METROS³ = 13.00
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000378

Jueves Fecha: 04.01.18
Obr: TERMINAL PESQUERO SUPE
Chofer: Santos Ortega
Licencia N° [B-1584452] Placa: DCL-734
Combustible PETROLEO Galón: 30.6L
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO-SUPE
TERMINAL PESQUERO

METRO³ = 14.400
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000379

Viernes Fecha: 05.01.18
Obr: TERMINAL PESQUERO MARITIMO -SUPE
Chofer: FELIX MUJICA
Licencia N° [B-1584452] Placa: AOS-938
Combustible Petroleo Galón:
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: TERMINAL PORTUARIO
SUPE
14.9 m³

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000380

Viernes Fecha: 05.01.18
Obr: TERMINAL PESQUERO - SUPE
Chofer: Santos Ortega
Licencia N° [B-1584452] Placa: DCL-734
Combustible PETROLEO Galón:
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO-SUPE
TERMINAL ARTESANAL
METROS³ = 14.6 m³

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000383

Viernes Fecha: 05.01.18
Obr: TERMINAL PORTUARIO ARTESANAL-SUPE
Chofer: Santos Ortega
Licencia N° [B-1584452] Placa: DCL-734
Combustible PETROLEO Galón:
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO-SUPE
TERMINAL PESQUERO

METROS³ = 14.200
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000384

Viernes Fecha: 05.01.18
Obr: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL-SUPE
Chofer: H. VILLODAS P.D.
Licencia N° [B-1584452] Placa: ANA-929
Combustible PETROLEO Galón:
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO-SUPE
TERMINAL PESQUERO

METROS³ = 10.600
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000381

Viernes Fecha: 05.01.18
Obr: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL-SUPE
Chofer: H. VILLODAS P.D.
Licencia N° [B-1584452] Placa: AOS-938
Combustible Petroleo Galón:
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: TERMINAL PORTUARIO
ARTESANAL - SUPE
12.9 m³

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000382

Viernes Fecha: 05.01.18
Obr: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL - SUPE
Chofer: FELIX MUJICA
Licencia N° [B-1584452] Placa: AOS-938
Combustible Petroleo Galón:
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: TERMINAL PESQUERO
ARTESANAL-SUPE PTO.
10.900 METROS³

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000385

Viernes Fecha: 05.01.18
Obr: TERMINAL PORTUARIO ARTESANAL-SUPE
Chofer: FELIX MUJICA
Licencia N° [B-1584452] Placa: AOS-938
Combustible PETROLEO Galón:
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO-SUPE
TERMINAL PESQUERO ARTESANAL

METROS³ = 13.600
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000386

Viernes Fecha: 05.01.18
Obr: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL-SUPE
Chofer: Santos Ortega
Licencia N° [B-1584452] Placa: DCL-734
Combustible Galón:
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO-SUPE
TERMINAL PESQUERO ARTESANAL

METROS³ = 10.300
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

300003



INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000387
VIERNES Fecha: 05.10.18
 Obra: TERMINAL PORTUARIO ARTESANAL - SUPE
 Chofer: H. VILLALOBOS P.D.
 Licencia N° [D-4561200] Placa: [ANB-829]
 Combustible: Petrolleo Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: PTO: SUPE
 TERMINAL PORTUARIO ARTESANAL
 $METROS^3 = 10.400$
 Chofer: [Firma] Administrador: [Firma]
 Ing. Luis M. Vera Casañeda
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000388
VIERNES Fecha: 05.10.18
 Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL - SUPE
 Chofer: FELIX MURGA RAMOS
 Licencia N° [D-15309104] Placa: [A03-838]
 Combustible: Petrolleo Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: PTO: SUPE
 TERMINAL PESQUERO ARTESANAL
 $13.100 m^3$
 Chofer: [Firma] Administrador: [Firma]
 Ing. Luis M. Vera Casañeda
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000391
SABADO Fecha: 06.10.18
 Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL - SUPE
 Chofer: FELIX MURGA RAMOS
 Licencia N° [D-15309104] Placa: [A03-838]
 Combustible: Petrolleo Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: PTO: SUPE TERMINAL PESQUERO ARTESANAL
 $METROS^3 = 12.5$
 Chofer: [Firma] Administrador: [Firma]
 Ing. Luis M. Vera Casañeda
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000392
SABADO Fecha: 06.10.18
 Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL - SUPE
 Chofer: SANTOS URUEGA
 Licencia N° [D-15309104] Placa: [A03-838]
 Combustible: Petrolleo Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: PTO: SUPE
 TERMINAL PESQUERO ARTESANAL
 $10.9 m^3$
 Chofer: [Firma] Administrador: [Firma]
 Ing. Luis M. Vera Casañeda
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000389
VIERNES Fecha: 05.10.18
 Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL - SUPE
 Chofer: SANTOS URUEGA
 Licencia N° [D-15309104] Placa: [A03-838]
 Combustible: Petrolleo Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: PTO: SUPE
 TERMINAL PESQUERO ARTESANAL
 $METROS^3 = 12.800 m^3$
 Chofer: [Firma] Administrador: [Firma]
 Ing. Luis M. Vera Casañeda
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000390
VIERNES Fecha: 05.10.18
 Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL - SUPE
 Chofer: H. VILLALOBOS P.D.
 Licencia N° [D-4561200] Placa: [ANB-829]
 Combustible: Petrolleo Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: PTO: SUPE
 TERMINAL PESQUERO ARTESANAL
 $12.500 m^3$
 Chofer: [Firma] Administrador: [Firma]
 Ing. Luis M. Vera Casañeda
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000393
SABADO Fecha: 06.10.18
 Obra: TERMINAL PESQUERO - SUPE
 Chofer: H. VILLALOBOS P.D.
 Licencia N° [D-4561200] Placa: [ANB-829]
 Combustible: Petrolleo Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: PTO: SUPE TERMINAL PORTUARIO ARTESANAL
 $METROS^3 = 13.4$
 Chofer: [Firma] Administrador: [Firma]
 Ing. Luis M. Vera Casañeda
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000394
SABADO Fecha: 06.10.18
 Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL - SUPE
 Chofer: FELIX MURGA RAMOS
 Licencia N° [D-15309104] Placa: [A03-838]
 Combustible: Petrolleo Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: PTO: SUPE
 $METROS^3 = 10.5$
 Chofer: [Firma] Administrador: [Firma]
 Ing. Luis M. Vera Casañeda
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000395
SABADO Fecha: 06.10.18
 Obra: TERMINAL PESQUERO SUPE
 Chofer: SANTOS URUEGA
 Licencia N° [D-15309104] Placa: [A03-838]
 Combustible: Petrolleo Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: PTO: SUPE
 TERMINAL PESQUERO
 $METROS^3 = 11.6$
 Chofer: [Firma] Administrador: [Firma]
 Ing. Luis M. Vera Casañeda
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000396
SABADO Fecha: 06.10.18
 Obra: TERMINAL PESQUERO SUPE
 Chofer: H. VILLALOBOS P.D.
 Licencia N° [D-4561200] Placa: [ANB-829]
 Combustible: Petrolleo Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: PTO: SUPE
 MUELLE PESQUERO
 $METROS^3 = 12.2$
 Chofer: [Firma] Administrador: [Firma]
 Ing. Luis M. Vera Casañeda
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000400
LUNES Fecha: 07.10.18
 Obra: Terminal Pesquera SUPE
 Chofer: Felix Murga
 Licencia N° [D-15309104] Placa: [A03-838]
 Combustible: Petrolleo Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: PTO: SUPE
 $METROS^3 = 12.6$
 Chofer: [Firma] Administrador: [Firma]
 Ing. Luis M. Vera Casañeda
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP 140228

PARTE DIARIO N° 000923
LUNES Fecha: 08.10.18
 Observaciones: ACAPIO DE ROCA DE CANTERA A PUERTO DE SUPE
 MATERIAL: ROCA
 Combustible: Petrolleo Galón:
 Licencia N° [D-15309104] Placa: [A03-838]
 Chofer: Santos Uruega
 Observaciones: ACAPIO DE ROCA DE CANTERA A PUERTO DE SUPE
 $11.3 m^3$
 Chofer: [Firma] Administrador: [Firma]
 Ing. Luis M. Vera Casañeda
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000397
SABADO Fecha: 06.10.18
 Obra: Terminal Pesquera SUPE
 Chofer: FELIX MURGA
 Licencia N° [D-15309104] Placa: [A03-838]
 Combustible: Petrolleo Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: PTO: SUPE
 TERMINAL PORTUARIO ARTESANAL
 $METROS^3 = 13.2$
 Chofer: [Firma] Administrador: [Firma]
 Ing. Luis M. Vera Casañeda
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000399
SABADO Fecha: 06.10.18
 Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL
 Chofer: Villalobos P.D.
 Licencia N° [D-4561200] Placa: [ANB-829]
 Combustible: Petrolleo Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: DE: CANTERA
 A: PTO: SUPE
 TERMINAL PESQUERO ARTESANAL
 $METROS^3 = 12.1$
 Chofer: [Firma] Administrador: [Firma]
 Ing. Luis M. Vera Casañeda
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000922
SABADO Fecha: 06.10.18
 Obra: Puerto de Supe
 Chofer: Santos Uruega Parazona
 Licencia N° [D-15309104] Placa: [A03-838]
 Combustible: Petrolleo Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: ACAPIO DE ROCA DE CANTERA A PUERTO DE SUPE
 $10.3 m^3$
 Chofer: [Firma] Administrador: [Firma]
 Ing. Luis M. Vera Casañeda
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000921
LUNES Fecha: 07.10.18
 Obra: Puerto de supe
 Chofer: Felix Murga Ramos
 Licencia N° [D-15309104] Placa: [A03-838]
 Combustible: Petrolleo Galón:
 Otros: MATERIAL: ROCA
 Observaciones: ACAPIO DE ROCAS DE CANTERA A PUERTO DE SUPE
 $10.3 m^3$
 Chofer: [Firma] Administrador: [Firma]
 Ing. Luis M. Vera Casañeda
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000348

SABADO Fecha: 02/12/17
Obr: TERMINAL PESQUERO - SUPE
Chofer: JOSE VACHICO
Licencia N° 0-463916 Placa: C11-747
Comustible Galón:
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: TERMINAL PESQUERO SUPE

M³: 15.03

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000349

SABADO Fecha: 02/12/17
Obr: TERMINAL PESQUERO - SUPE
Chofer: MIGUEL VILCACHA GUA
Licencia N° 0-4139676 Placa: A02-876
Comustible Galón:
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: TERMINAL PESQUERO SUPE

M³: 12.0

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000358

MIERCOLES Fecha: 03/01/18
Obr: Terminal Pasajero - Supe
Chofer: FELIX MURGA BOND
Licencia N° 0-1704104 Placa: A03-838
Comustible Petrolero Galón: 30.61
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO-SUPE TERMINAL PORTUARIO

M³: 7.9 METROS

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000359

MIERCOLES Fecha: 03/01/18
Obr: TERMINAL PESQUERO - SUPE
Chofer: HERLIN VILLALBA ROS PLO
Licencia N° 0-4662260 Placa: A00-929
Comustible Petrolero Galón: 30.61
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO: TERMINAL PESQUERO SUPE

M³: 12.1 METROS

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000350

SABADO Fecha: 03/01/18
Obr: TERMINAL PESQUERO - SUPE
Chofer: FELIX MURGA
Licencia N° 0-1330910 Placa: C11-747
Comustible Galón:
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: TERMINAL PESQUERO SUPE

M³: 10.6

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000351

SABADO Fecha: 03/01/18
Obr: TERMINAL PESQUERO - SUPE
Chofer: LUIS PAJUELO
Licencia N° 0-8035030 Placa: W16-929
Comustible Galón:
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: TERMINAL PESQUERO SUPE

M³: 10.0

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000360

MIERCOLES Fecha: 03/01/18
Obr: PTO: TERMINAL PESQUERO - SUPE
Chofer: FELIX MURGA
Licencia N° 0-1330910 Placa: A03-838
Comustible Petrolero Galón: 30.61
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: DESMUNDO COPRO PESQUERO ARTESANAL

M³: 10.0 METROS

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000361

MIERCOLES Fecha: 03/01/18
Obr: TERMINAL PESQUERO - SUPE
Chofer: HERLIN VILLALBA ROS PLO
Licencia N° 0-4662260 Placa: A00-929
Comustible Petrolero Galón: 30.61
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: TERMINAL PORTUARIO ARTESANAL

M³: 11.00 METROS

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000362

MIERCOLES Fecha: 03/01/18
Obr: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL - SUPE
Chofer: SANTOS ORTEGA
Licencia N° 0-1330910 Placa: D7L-734
Comustible Petrolero Galón: 30.61
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: TERMINAL PORTUARIO ARTESANAL SUPE

M³: 10.9 METROS

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000363

MIERCOLES Fecha: 03/01/18
Obr: PTO: PESQUERO ARTESANAL - SUPE
Chofer: FELIX MURGA
Licencia N° 0-1330910 Placa: A03-838
Comustible Galón:
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO: PESQUERO ARTESANAL - SUPE

M³: 12.400

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000366

MIERCOLES Fecha: 03/01/18
Obr: TERMINAL PESQUERO - SUPE
Chofer: FELIX MURGA
Licencia N° 0-1330910 Placa: A03-838
Comustible Petrolero Galón: 30.61
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO: MUELLA MORINHO - SUPE

M³: 10.400

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000368

JUEVES Fecha: 04/01/18
Obr: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL - SUPE
Chofer: HERLIN VILLALBA ROS PLO
Licencia N° 0-4662260 Placa: A00-929
Comustible Petrolero Galón: 30.61
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO-SUPE TERMINAL PORTUARIO

M³: 10.700

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000364

MIERCOLES Fecha: 03/01/18
Obr: TERMINAL PESQUERO - SUPE
Chofer: HERLIN VILLALBA ROS PLO
Licencia N° 0-4662260 Placa: A00-929
Comustible Petrolero Galón: 30.61
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO: SUPE TERMINAL PORTUARIO

M³: 9.100 METROS

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000365

MIERCOLES Fecha: 03/01/18
Obr: TERMINAL PESQUERO - SUPE
Chofer: SANTOS ORTEGA
Licencia N° 0-1330910 Placa: D7L-734
Comustible Petrolero Galón: 30.61
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: TERMINAL PORTUARIO ARTESANAL - SUPE

M³: 11.5

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000369

JUEVES Fecha: 04/01/18
Obr: TERMINAL PESQUERO - SUPE
Chofer: SANTOS ORTEGA
Licencia N° 0-1330910 Placa: D7L-734
Comustible Petrolero Galón: 30.61
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO: SUPE TERMINAL PESQUERO

M³: 11.200

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000370

JUEVES Fecha: 04/01/18
Obr: TERMINAL PORTUARIO ARTESANAL - SUPE
Chofer: FELIX MURGA
Licencia N° 0-1330910 Placa: A03-838
Comustible Petrolero Galón: 30.61
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO: SUPE TERMINAL PORTUARIO ARTESANAL

M³: 12.5 METROS

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 140228

110001

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000371

JUEVES Fecha: 05.01.18
Obr: Terminal Portuario - SUPE
Chof: Villalobos P.D.
Licencia N° 0-1128104 Placa: AAN-829
Combustible: Petroleo Galón: 30.86
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO: SUPE
TERMINAL PORTUARIO

METROS³ = 10.400

Chof: Villalobos P.D.
Administrador: Wagner M.P.
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000372

JUEVES Fecha: 05.01.18
Obr: Terminal Portuario - SUPE
Chof: Santos Ortega
Licencia N° 0-1524742 Placa: DFL-734
Combustible: Petroleo Galón: 30.86
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO: SUPE
TERMINAL PORTUARIO

METROS³ = 10.900

Chof: Santos Ortega
Administrador: Wagner M.P.
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000375

JUEVES Fecha: 05.01.18
Obr: Terminal Portuario Artesanal - SUPE
Chof: Santos Ortega
Licencia N° 0-1524742 Placa: DFL-734
Combustible: Petroleo Galón: 30.86
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: TERMINAL PORTUARIO
ARTESANAL - SUPE
10.600 m³

Chof: Santos Ortega
Administrador: Wagner M.P.
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000376

JUEVES Fecha: 05.01.18
Obr: Terminal Pesquero - SUPE
Chof: Felix Murua
Licencia N° 0-1524742 Placa: AOS-838
Combustible: Petroleo Galón: 30.86
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PUNTO SUPE
TERMINAL PESQUERO

METROS³ = 12.9

Chof: Felix Murua
Administrador: Wagner M.P.
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000373

JUEVES Fecha: 05.01.18
Obr: Terminal Pesquero PTO: SUPE
Chof: Villalobos P.D.
Licencia N° 0-1128104 Placa: AAN-829
Combustible: Petroleo Galón: 30.86
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO: SUPE TERMINAL
PORTUARIO ARTESANAL
14.4 m³

Chof: Villalobos P.D.
Administrador: Wagner M.P.
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000374

JUEVES Fecha: 05.01.18
Obr: Terminal Portuario Artesanal - SUPE
Chof: H. Villalobos P.D.
Licencia N° 0-1128104 Placa: AAN-829
Combustible: Petroleo Galón: 30.86
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO: SUPE
TERMINAL ARTESANAL
14.300 m³

Chof: H. Villalobos P.D.
Administrador: Wagner M.P.
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000377

JUEVES Fecha: 05.01.18
Obr: Terminal Pesquero - SUPE
Chof: Villalobos P.D.
Licencia N° 0-1128104 Placa: AAN-829
Combustible: Petroleo Galón: 30.86
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO: SUPE
TERMINAL PESQUERO
METROS³ = 13.00

Chof: Villalobos P.D.
Administrador: Wagner M.P.
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000378

JUEVES Fecha: 05.01.18
Obr: Terminal Pesquero SUPE
Chof: Santos Ortega
Licencia N° 0-1524742 Placa: DFL-734
Combustible: Petroleo Galón: 30.86
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO: SUPE
TERMINAL MARITIMO
METROS³ = 14.400

Chof: Santos Ortega
Administrador: Wagner M.P.
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000379

VIERNES Fecha: 05.01.18
Obr: Terminal Pesquero Maritimo - SUPE
Chof: Felix Murua
Licencia N° 0-1128104 Placa: AAN-829
Combustible: Petroleo Galón: 30.86
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: TERMINAL PORTUARIO
SUPE
14.9 m³

Chof: Felix Murua
Administrador: Wagner M.P.
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000380

VIERNES Fecha: 05.01.18
Obr: Terminal Pesquero - SUPE
Chof: Santos Ortega
Licencia N° 0-1524742 Placa: DFL-734
Combustible: Petroleo Galón: 30.86
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO: SUPE
TERMINAL ARTESANAL
METROS³ = 24.6 m³

Chof: Santos Ortega
Administrador: Wagner M.P.
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000383

VIERNES Fecha: 05.01.18
Obr: Terminal Portuario Artesanal - SUPE
Chof: Santos Ortega
Licencia N° 0-1524742 Placa: DFL-734
Combustible: Petroleo Galón: 30.86
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO: SUPE
TERMINAL PESQUERO
METROS³ = 14.200

Chof: Santos Ortega
Administrador: Wagner M.P.
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000384

VIERNES Fecha: 05.01.18
Obr: Terminal Pesquero Artesanal - SUPE
Chof: H. Villalobos P.D.
Licencia N° 0-1128104 Placa: AAN-829
Combustible: Petroleo Galón: 30.86
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO: SUPE
TERMINAL PESQUERO
METROS³ = 10.600

Chof: H. Villalobos P.D.
Administrador: Wagner M.P.
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000381

VIERNES Fecha: 05.01.18
Obr: Terminal Pesquero Artesanal - SUPE
Chof: H. Villalobos P.D.
Licencia N° 0-1128104 Placa: AAN-829
Combustible: Petroleo Galón: 30.86
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: TERMINAL PORTUARIO
ARTESANAL - SUPE
12.9 m³

Chof: H. Villalobos P.D.
Administrador: Wagner M.P.
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000382

VIERNES Fecha: 05.01.18
Obr: Terminal Pesquero Artesanal - SUPE
Chof: Felix Murua
Licencia N° 0-1524742 Placa: DFL-734
Combustible: Petroleo Galón: 30.86
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: TERMINAL PESQUERO
ARTESANAL - SUPE PTO.
10.900 METROS³

Chof: Felix Murua
Administrador: Wagner M.P.
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000385

VIERNES Fecha: 05.01.18
Obr: Terminal Portuario Artesanal - SUPE
Chof: Felix Murua
Licencia N° 0-1524742 Placa: AOS-838
Combustible: Petroleo Galón: 30.86
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO: SUPE
TERMINAL PESQUERO ARTESANAL
METROS³ = 13.600

Chof: Felix Murua
Administrador: Wagner M.P.
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000386

VIERNES Fecha: 05.01.18
Obr: Terminal Pesquero Artesanal - SUPE
Chof: Santos Ortega
Licencia N° 0-1524742 Placa: DFL-734
Combustible: Petroleo Galón: 30.86
Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA
A: PTO: SUPE
TERMINAL PORTUARIO ARTESANAL
METROS³ = 10.300

Chof: Santos Ortega
Administrador: Wagner M.P.
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE

010000



INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000387

VIERNES Fecha: 05.01.18

Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL - SUPE

Chofer: H. VILLALOBOS PLO

Licencia N° 04462260 Placa: ANQ-829

Combustible: Petrolero Galón:

Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA A: PTO: SUPE TERMINAL PESQUERO ARTESANAL

METROS³ = 10.700

Chofer: [Signature] Administrador: [Signature]

Ing. Luis M. Vera Carabada INGENIERO CIVIL REG. DIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000388

VIERNES Fecha: 05.01.18

Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL - SUPE

Chofer: FELIX MURGO RAMOS

Licencia N° 01530910V Placa: AOT-938

Combustible: Petrolero Galón:

Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA A: PTO: SUPE TERMINAL PESQUERO ARTESANAL

METROS³ = 13.100 m³

Chofer: [Signature] Administrador: [Signature]

Ing. Luis M. Vera Carabada INGENIERO CIVIL REG. DIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000391

SABADO Fecha: 06.01.18

Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL - SUPE

Chofer: FELIX MURGO RAMOS

Licencia N° 01530910V Placa: AOT-938

Combustible: Petrolero Galón:

Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA A: PTO: SUPE TERMINAL PESQUERO ARTESANAL

METROS³ = 12.5

Chofer: [Signature] Administrador: [Signature]

Ing. Luis M. Vera Carabada INGENIERO CIVIL REG. DIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000392

SABADO Fecha: 06.01.18

Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL - SUPE

Chofer: SANTOS ORTEGA

Licencia N° 015343432 Placa: BRL-934

Combustible: Petrolero Galón:

Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA A: PTO: SUPE TERMINAL PESQUERO ARTESANAL

METROS³ = 10.9 m³

Chofer: [Signature] Administrador: [Signature]

Ing. Luis M. Vera Carabada INGENIERO CIVIL REG. DIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000389

VIERNES Fecha: 05.01.18

Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL - SUPE

Chofer: SANTOS ORTEGA

Licencia N° 015343432 Placa: BRL-934

Combustible: Petrolero Galón:

Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA A: PTO: SUPE TERMINAL PESQUERO ARTESANAL

METROS³ = 12.800 m³

Chofer: [Signature] Administrador: [Signature]

Ing. Luis M. Vera Carabada INGENIERO CIVIL REG. DIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000390

VIERNES Fecha: 05.01.18

Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL - SUPE

Chofer: H. VILLALOBOS PLO

Licencia N° 04462260 Placa: ANQ-829

Combustible: Petrolero Galón:

Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA A: PTO: SUPE TERMINAL PESQUERO ARTESANAL

METROS³ = 12.500 m³

Chofer: [Signature] Administrador: [Signature]

Ing. Luis M. Vera Carabada INGENIERO CIVIL REG. DIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000393

SABADO Fecha: 06.01.18

Obra: TERMINAL PESQUERO - SUPE

Chofer: H. VILLALOBOS PLO

Licencia N° 04462260 Placa: ANQ-829

Combustible: Petrolero Galón:

Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA A: PTO: SUPE TERMINAL PESQUERO ARTESANAL

METROS³ = 13.4

Chofer: [Signature] Administrador: [Signature]

Ing. Luis M. Vera Carabada INGENIERO CIVIL REG. DIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000394

SABADO Fecha: 06.01.18

Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL - SUPE

Chofer: FELIX MURGO RAMOS

Licencia N° 01530910V Placa: AOT-938

Combustible: Petrolero Galón:

Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA A: PTO: SUPE

METROS³ = 10.5

Chofer: [Signature] Administrador: [Signature]

Ing. Luis M. Vera Carabada INGENIERO CIVIL REG. DIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000395

SABADO Fecha: 06.01.18

Obra: TERMINAL PESQUERO - SUPE

Chofer: SANTOS ORTEGA

Licencia N° 015343432 Placa: BRL-934

Combustible: Petrolero Galón:

Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA A: PTO: SUPE TERMINAL PESQUERO

METROS³ = 11.6

Chofer: [Signature] Administrador: [Signature]

Ing. Luis M. Vera Carabada INGENIERO CIVIL REG. DIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000396

SABADO Fecha: 06.01.18

Obra: TERMINAL PESQUERO - SUPE

Chofer: H. VILLALOBOS PLO

Licencia N° 04462260 Placa: ANQ-829

Combustible: Petrolero Galón:

Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA A: PTO: SUPE MUELLE PESQUERO

METROS³ = 12.2

Chofer: [Signature] Administrador: [Signature]

Ing. Luis M. Vera Carabada INGENIERO CIVIL REG. DIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000400

LUNES Fecha: 07.01.18

Obra: Terminal Pesquero SUPE

Chofer: Felix Murgo

Licencia N° 01530910V Placa: AOT-938

Combustible: Petrolero Galón:

Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA A: PTO: SUPE

METROS³ = 12.6

Chofer: [Signature] Administrador: [Signature]

Ing. Luis M. Vera Carabada INGENIERO CIVIL REG. DIP 140228

Fragment of a document showing a signature and administrative information.

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000397

SABADO Fecha: 06.01.18

Obra: Terminal Pesquero - SUPE

Chofer: FELIX MURGO

Licencia N° 01530910V Placa: AOT-938

Combustible: Petrolero Galón:

Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA A: PTO: SUPE TERMINAL PESQUERO ARTESANAL

METROS³ = 13.2

Chofer: [Signature] Administrador: [Signature]

Ing. Luis M. Vera Carabada INGENIERO CIVIL REG. DIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000399

SABADO Fecha: 06.01.18

Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL

Chofer: VILLALOBOS PLO

Licencia N° 04462260 Placa: ANQ-829

Combustible: Petrolero Galón:

Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: DE: CANTERA A: PTO: SUPE TERMINAL PESQUERO ARTESANAL

METROS³ = 12.9

Chofer: [Signature] Administrador: [Signature]

Ing. Luis M. Vera Carabada INGENIERO CIVIL REG. DIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000922

SABADO Fecha: 07.01.18

Obra: Puerto de Supe

Chofer: Santos Ortega Parazona

Licencia N° 01530910V Placa: AOT-938

Combustible: Petrolero Galón:

Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: Acopio de Roca de cantera a Puerto de Supe

METROS³ = 10.3 m³

Chofer: [Signature] Administrador: [Signature]

Ing. Luis M. Vera Carabada INGENIERO CIVIL REG. DIP 140228

INVERSIONES VILLAORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000921

LUNES Fecha: 07.01.18

Obra: Puerto de Supe

Chofer: Felix Murgo Ramos

Licencia N° 01530910V Placa: AOT-938

Combustible: Petrolero Galón:

Otros: MATERIAL: ROCA

Observaciones: Acopio de Roca a Puerto de Supe

METROS³ = 10.3 m³

Chofer: [Signature] Administrador: [Signature]

Ing. Luis M. Vera Carabada INGENIERO CIVIL REG. DIP 140228

INVERSIONES VILLOORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000138

MARTES Fecha: 01.11.18

Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL - SUPE

Chofer: FELIX MURGA

Licencia N° D-12709104 Placa: A03-838

Combustible: PETROLEO Galón:

Otros: MATERIAL : ROCA

Observaciones: DE: CANTERA

A: TERMINAL PESQUERO SUPE

11.4 METROS

Chofer: [Signature] Administrador: [Signature]

Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP 140228

INVERSIONES VILLOORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000205

MARTES Fecha: 02.11.18

Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL - SUPE

Chofer: FELIX MURGA

Licencia N° D-12909114 Placa: A03-833

Combustible: PETROLEO Galón:

Otros: MATERIAL : ROCA

Observaciones: DE: CANTERA

A: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL SUPE

METROS = 11.3

Chofer: [Signature] Administrador: [Signature]

Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP 140228

INVERSIONES VILLOORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000205

MARTES Fecha: 02.11.18

Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL - SUPE

Chofer: SANTOS ORTEGA

Licencia N° B-1580453 Placa: 031-734

Combustible: Petroleo Galón:

Otros: MATERIAL : RO CAS

Observaciones: DE: CANTERA

A: TERMINAL PESQUERO SUPE

METROS = 11.7

Chofer: [Signature] Administrador: [Signature]

Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP 140228

INVERSIONES VILLOORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000204

MARTES Fecha: 02.11.18

Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL - SUPE

Chofer: SANTOS ORTEGA

Licencia N° B-1580453 Placa: 031-734

Combustible: Petroleo Galón:

Otros: MATERIAL : ROCA

Observaciones: DE: CANTERA

A: PTD: SUPE TERMINAL PESQUERO ARTESANAL

METROS = 11.5

Chofer: [Signature] Administrador: [Signature]

Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP 140228

INVERSIONES VILLOORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000207

MARTES Fecha: 02.11.18

Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL - SUPE

Chofer: SANTOS ORTEGA

Licencia N° B-1580453 Placa: 031-734

Combustible: PETROLEO Galón:

Otros: MATERIAL : ROCA

Observaciones: DE: CANTERA

A: TERMINAL PESQUERO SUPE

12.7 METROS

Chofer: [Signature] Administrador: [Signature]

Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP 140228

INVERSIONES VILLOORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000206

MARTES Fecha: 02.11.18

Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL - SUPE

Chofer: FELIX MURGA

Licencia N° B-1309104 Placa: A03-838

Combustible: PETROLEO Galón:

Otros: MATERIAL : ROCA

Observaciones: DE: CANTERA

A: TERMINAL PESQUERO SUPE

METROS = 12.8

Chofer: [Signature] Administrador: [Signature]

Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP 140228

INVERSIONES VILLOORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000202

MARTES Fecha: 02.11.18

Obra: TERMINAL PESQUERO SUPE

Chofer: SANTOS ORTEGA

Licencia N° B-1580453 Placa: 031-734

Combustible: Petroleo Galón:

Otros: MATERIAL : ROCA

Observaciones: DE: CANTERA

A: PTD: SUPE TERMINAL PESQUERO

METROS = 10.2

Chofer: [Signature] Administrador: [Signature]

Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP 140228

INVERSIONES VILLOORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000201

MARTES Fecha: 02.11.18

Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL SUPE

Chofer: FELIX MURGA

Licencia N° B-1309104 Placa: A03-838

Combustible: Petroleo Galón:

Otros: MATERIAL : ROCA

Observaciones: DE: CANTERA

A: PTD: SUPE TERMINAL PESQUERO ARTESANAL

METROS = 11.6

Chofer: [Signature] Administrador: [Signature]

Ing. Luis M. Vera Castañeda

INVERSIONES VILLOORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000210

MARTES Fecha: 02.11.18

Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL - SUPE

Chofer: FELIX MURGA

Licencia N° D-1309114 Placa: A03-833

Combustible: PETROLEO Galón:

Otros: MATERIAL : ROCA

Observaciones: DE: CANTERA

A: PTD: SUPE TERMINAL PESQUERO ARTESANAL - SUPE

14.4 m3

Chofer: [Signature] Administrador: [Signature]

Ing. Luis M. Vera Castañeda

INVERSIONES VILLOORDUÑA E.I.R.L.

PARTE DIARIO N° 000209

MARTES Fecha: 02.11.18

Obra: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL - SUPE

Chofer: SANTOS ORTEGA

Licencia N° [Blank] Placa: 031-734

Combustible: PETROLEO Galón:

Otros: MATERIAL : ROCA

Observaciones: DE: CANTERA

A: TERMINAL PESQUERO ARTESANAL SUPE


11.9 METROS

Chofer: [Signature] Administrador: [Signature]

Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP 140228

000008

000008

	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Val. Prest. Adicional	01	Enero	31/01/2018

**V. ANEXO N°4: CORTE Y ELIMINACIÓN EN
UÑA DE ENROCADO**

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902

000007



CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE

MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE
BARRANCA, REGIÓN LIMA

000007

CORTE Y ELIMIANCIÓN DE MATERIAL EN UÑA DE ENROCADO	
DIA	VOLUMEN
14.10.17	375.8
15.10.18	670.4
TOTAL	1046.2

Jorge Raymundo Sacsara
Ing Supervisor CIP 74304
CESEL S.A

CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902

000006
000006



PROYECTO:
**MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

CC275-CE01-CMN

Elemento:

CONTROL DE CORTE Y EXCAVACION

CONTRATISTA:	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
CLIENTE:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
UBICACION:	DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE
DESCRIPCION:	

SPECCIÓN PREVIA:

La maquinaria a ser utilizadas cuentan con certificado de operatividad, poliza, aprobado por supervisión, estan vigente y operativos.

SI	NO	N/A
✓		


	FECHA DE CORTE	14/10/2017
	VOLUMEN DE CORTE	375.8 m3
	VOLUMEN EXCAVADO (14/10/17)	= 375.8 m3

OBSERVACIONES:

Responsable Campo	Sello y Firma:	Control de Calidad	Sello y Firma:
Residente de Obra	Sello y Firma: CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE LUCAS RAMALIA GARCÍA RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 22902	Supervisor de Obra:	Sello y Firma:

000003
000005

PRG	LG	AREA CORTE	VOL CORTE
0+075	0	20	-
0+085	10	19.65	198.25
0+095	10	15.86	177.55
TOTAL			375.80



.....
Jorge Raymundo Sacsara
Ing Supervisor CIP 74304
CESEL S.A


CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

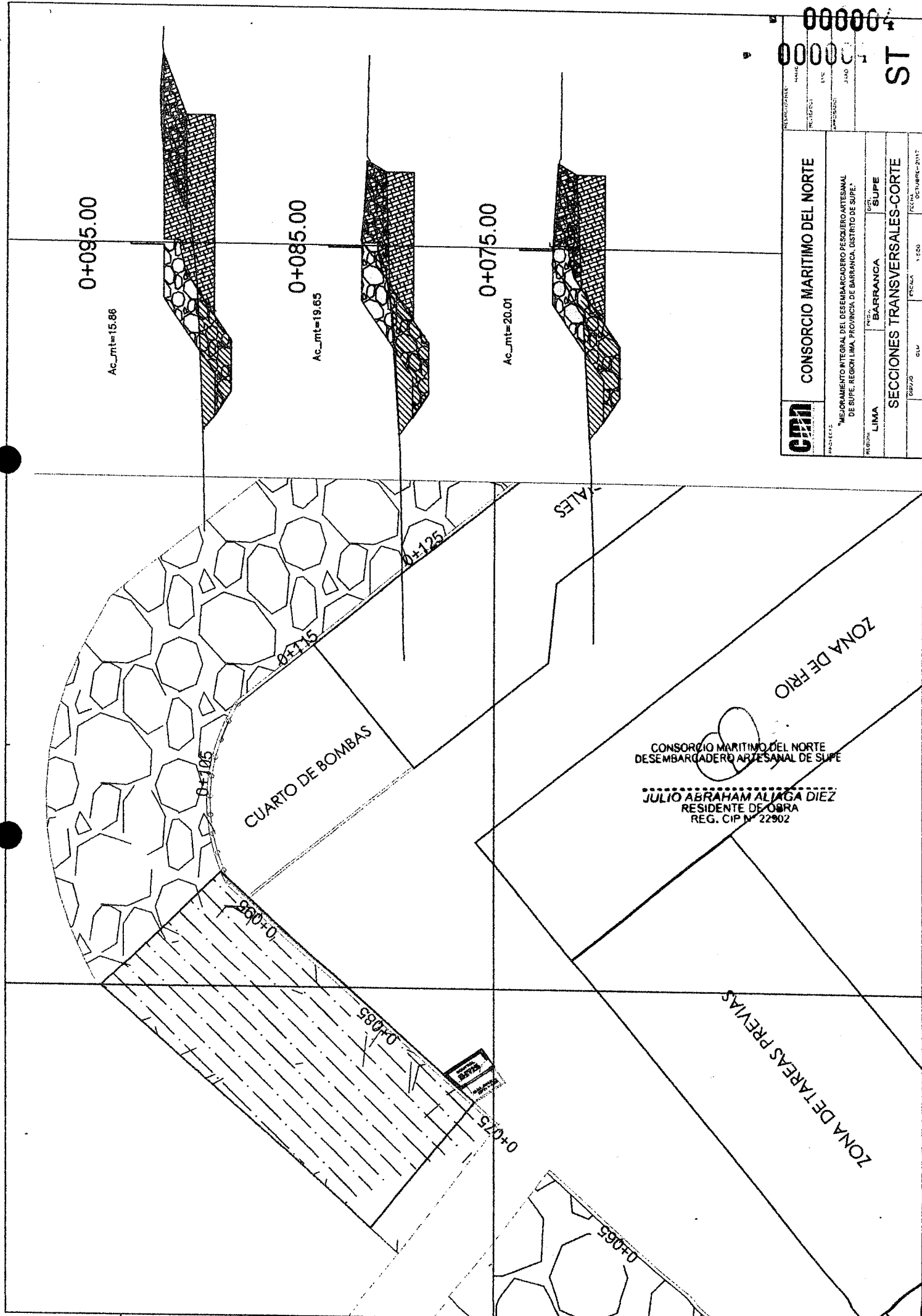
.....
JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902

400000
100



		CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	
<small>PROYECTO</small> "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE."			
<small>REGION</small> LIMA	<small>PROVINCIA</small> BARRANCA	<small>DISTRITO</small> SUPE	<small>PROYECTO</small> SECCIONES TRANSVERSALES-CORTE
<small>FECHA</small> 01/08/2017	<small>Y.C.E.D.</small>	<small>ESCALA</small>	<small>U.T.M.</small>

000004
 000000
 000000
 000000
 000000
 ST



840000

000



000003
000000



PROYECTO:
**MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

CC276-CE01-CMN
Elemento:

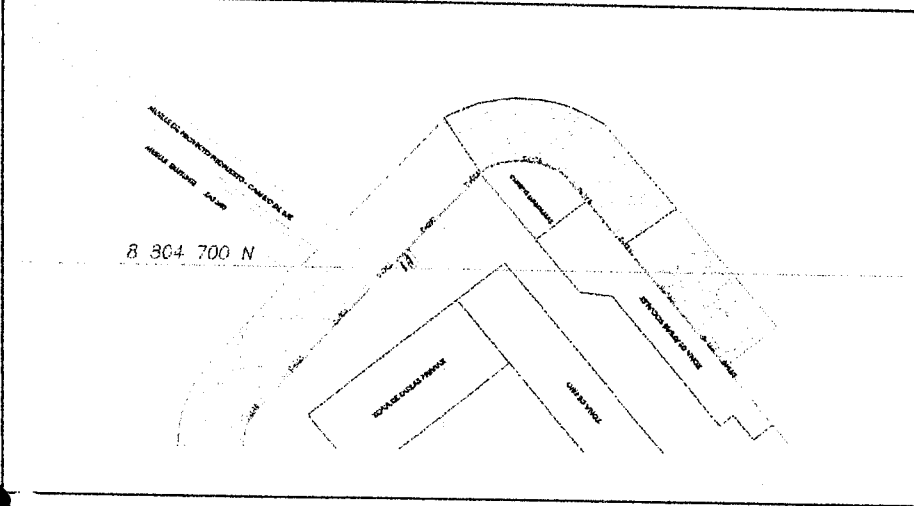
CONTROL DE CORTE Y EXCAVACION

CONTRATISTA: **CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE**
 CLIENTE: **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**
 UBICACION: **DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**
 DESCRIPCION:

ESPECIFICACIÓN PREVIA:

La maquinaria a ser utilizadas cuentan con certificado de operatividad, poliza, aprobado por supervisión, estan vigente y operativos.

SI	NO	N/A
✓		



FECHA DE CORTE	15/10/2017
VOLUMEN DE CORTE	670.40 m3
VOLUMEN EXCAVADO (15/10/17)	= 670.4 m3

OBSERVACIONES:

Responsable Campo	Sello y Firma: 	Control de Calidad	Sello y Firma:
Residente de Obra	Sello y Firma: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 22902	Supervisor de Obra:	Sello y Firma:

80000

1978



000002
000002

PRG	LG	AREA CORTE	VOL CORTE
0+105	10	19.05	174.55
0+115	10	26.8	229.25
0+125	10	26.52	266.6
TOTAL			670.40

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902

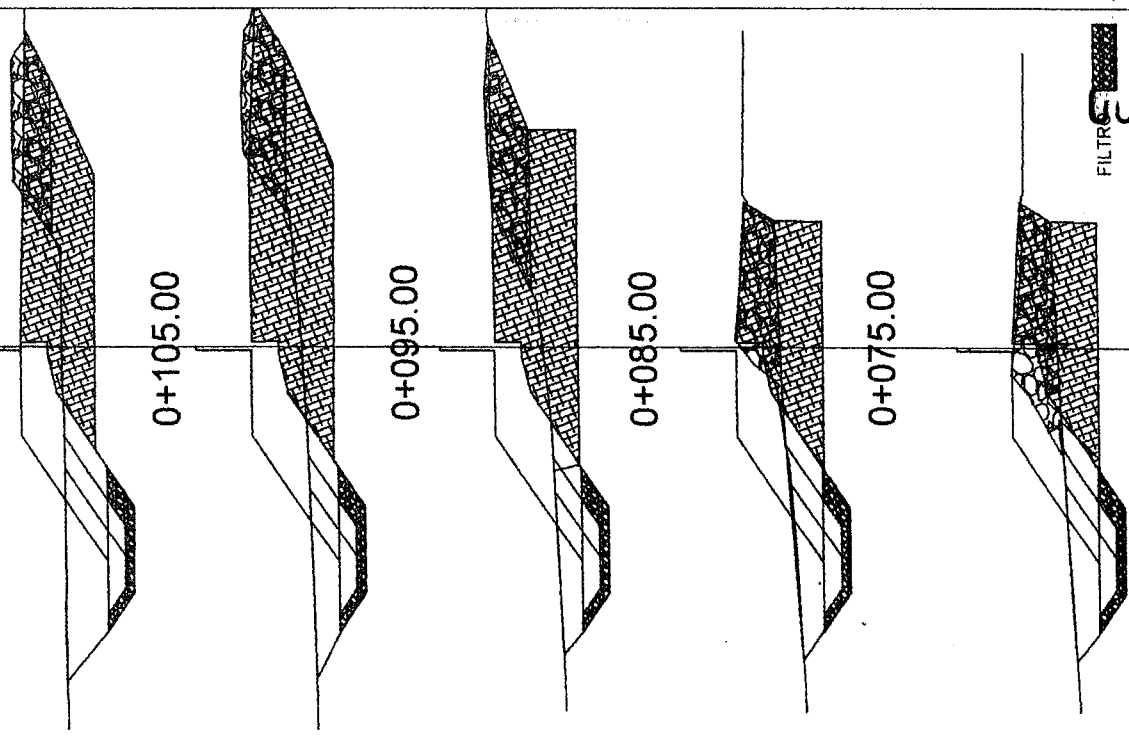
0+115.00

0+105.00

0+095.00

0+085.00

0+075.00



FILTRO

RESPONSABLE: []
 DISEÑO: []
 ELABORADO: []
 APROBADO: []

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

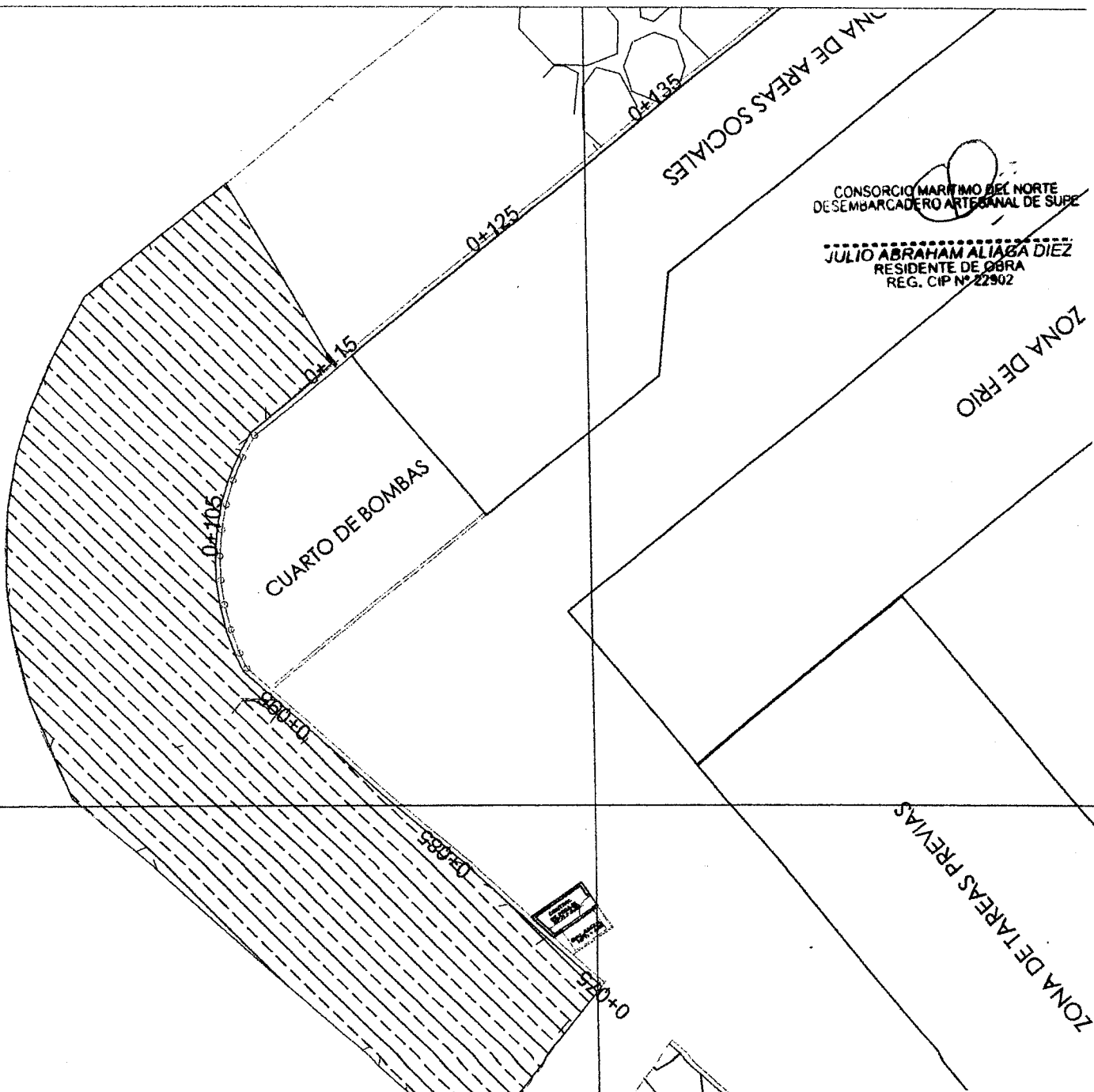


PROYECTO: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE."

REGISTRO: LIMA
 TITULO: BARRANCA
 POST: SUPE

SECCIONES TRANSVERSALES

CT



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 22902

